ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 23/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y quince minutos del día 18 de abril de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Asiste a la sesión la Jefa de Sección de Intervención, Dña. María del Mar Caballero Orihuela.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

La Interventora General Dña. Ana Belen Jiménez Castilla, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 8 de abril de 2022 (nº 21/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 8 de abril de 2022 (nº 21/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Jefatura del Estado, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (BOE num. 85, 9 de abril de 2022).

2. Cortes Generales, Resolución de 28 de febrero de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2019. (BOE num. 86, 11 de abril de 2022).

3. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 5 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 5 de abril de 2022. (BOJA num. 68, 8 de abril de 2022).

4. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 5 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 5 de abril de 2022. (BOJA num. 68, 8 de abril de 2022)."

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de asistencia a la gestión de los aparcamientos públicos municipales de Padre Mendez y Ronda, con un presupuesto base de licitación de 311.091,58 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los servicios de " **ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA"**, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente,

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 4/11/2021, modificados con fecha 23/03/22, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Arquitecta Técnica de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad doña Beatriz Santana Dorta con fecha 21 de febrero de 2022 que han de regir el contrato de "servicios de ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA " .

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación redactado por la Directora de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora General Municipal de fecha 6 de abril de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, una vez se ha incorporado a la propuesta el documento contable RC de ejercicios posteriores, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA dada por dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 24 de febrero de 2022 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de la Arquitecta Técnica de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad doña Beatriz Santana Dorta, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad doña María Santísima Trinidad Navarro Morales, así como Concejal Delegada de la citada Área, con fecha 22 de febrero de 2022, que se indican a continuación:

"*El legislador básico de régimen local contempla una serie de materias, en las que los Municipios ejercerán en todo caso competencias, entre las que se encuentran el apartado 2g) del artículo 25, concretamente g) estacionamiento de vehículos.*

El Ayuntamiento de Almería según acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 19 de diciembre de 2016, establece que los aparcamientos subterráneos gestionados por la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios S.A han sido adscritos al Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana, actualmente Delegación de Área de Seguridad, y Movilidad.

Se pretende mediante este contrato garantizar un óptimo funcionamiento de los Aparcamientos Públicos Municipales de Padre Méndez y Ronda mediante la contratación de los servicios de asistencia a la gestión, cuyo objeto se desarrolla en el apartado 4 de este informe.

El aparcamiento Público Municipal Padre Méndez, está ubicado en el subsuelo de la Avenida Padre Méndez, desde calle Santiago hasta Carretera de Ronda, en el término municipal de Almería

Está formado por 3 plantas con una capacidad total de 1017 Plazas de coche, de las cuales 22 están destinadas a personas con discapacidad. y 16 de moto.

La entrada de vehículos se realiza a través de 2 accesos, el primero situado en la confluencia de Carretera de Ronda en sentido ascendente y Avenida Padre Méndez, y el segundo de ellos en la propia Avenida Padre Méndez.

La salida de vehículos se realiza a través de 2 salidas, la primera de ellas en la confluencia de las calles Santiago y Avenida Padre Méndez, y la segunda, en la propia Avenida Padre Méndez.

La entrada y salida peatonal se realiza a través de 7 núcleos de acceso peatonales, de los que seis de ellos disponen de ascensor, con salida a la propia Avenida Padre Méndez.

El aparcamiento subterráneo cuenta con el siguiente equipamiento:

- *Barreras de entrada y salida, así como de paso de zona rotación a residentes.*
- *Puertas automáticas seccionales.*
- *Sistema Lince de guiado de plazas, con indicador luminoso de plazas libres y ocupadas, así como carteles con información de total de plazas libres.*

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Caseta de control (cobro manual en cabina) y oficina.*
- *4 Cajeros automáticos, habilitados para pago con tarjeta de crédito y devolución de billetes.*
- *Ordenadores e impresora.*
- *Software del sistema de control aparcamiento; Software de gestión del cobro*
- *Sistema control remoto aparcamiento Ronda.*
- *Sistema de lectura de matrículas*
- *Circuito cerrado de televisión (CCTV), para la asistencia al correcto funcionamiento del aparcamiento.*
- *Sistema de extracción de humos.*
- *Sistema de contraincendios.*
- *Aseos*
- *Ascensores.*
- *Hoja de solicitud general del Ayuntamiento de Almería.*
- *Otros sistemas de control.*

El aparcamiento público municipal ronda, está ubicado en parcela municipal del Mercado Provisional del polígono San Isidro, actualmente el subsuelo del supermercado Consum entre las calles Doctor Martínez Oña y Arquitecto Guillermo Langle.

Está formado por 2 plantas con una capacidad total de 374 Plazas de coche, de las cuales 12 están destinadas a personas con discapacidad.

La entrada de vehículos se realiza a través de 1 acceso, situado en la calle Dr. Martínez Oña.

La salida de vehículos se realiza a través de 1 salida, situada en la calle Arquitecto Guillermo Langle.

La entrada y salida peatonal se realiza a través de 3 núcleos de acceso peatonales, de los que dos de ellos disponen de ascensor, con salida a zona peatonal Ronda y a la calle Arquitecto Guillermo Langle.

El aparcamiento subterráneo cuenta con el siguiente equipamiento:

- *Barreras de entrada y salida, así como puertas correderas.*
- *Puertas automáticas seccionales industriales de entrada y salida de la planta de residentes y abonados, mediante lectores de tarjetas de proximidad.*
- *Sistema de guiado de plazas., con indicador luminoso de plazas libres y ocupadas.*
- *Caseta de control.*
- *1 Cajero automático, habilitado para pago con tarjeta de crédito y devolución de billetes.*
- *Ordenadores e impresora.*
- *Software del sistema de control aparcamiento; Software de gestión del cobro*
- *Sistema de lectura de matrículas*
- *Circuito cerrado de televisión (CCTV), para la asistencia al correcto funcionamiento del aparcamiento.*

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Sistema de extracción de humos.*
- *Sistemas de contraincendios.*
- *Aseos*
- *Ascensores*
- *Hoja de solicitud general del Ayuntamiento de Almería.*
- *Otros sistemas de control".*

Por todo lo expuesto y ante la falta de medios humanos para atender las necesidades de los animales alojados es necesario el inicio de un nuevo expediente de contratación.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 4/11/2021, modificados con fecha 23/03/22, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Dos sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Arquitecta Técnica de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad doña Beatriz Santana Dorta con fecha 21 de febrero de 2022 que han de regir el contrato de "servicios de ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA ".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (257.100,48 €)**, más **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (53.991,10 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (311.091,58 €)**, y un plazo de ejecución de DOS (2) años contados a partir del 1 de noviembre de 2022. El contrato podrá ser prorrogado por un plazo máximo de 2 años entendidos como 1 año + 1 año.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (257.100,48 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (53.991,10 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (311.091,58 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de noviembre de 2022 y con una duración de 24 meses, más una prórroga de un año más un año, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos:

AÑO 2022: VENTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.453,38 €) IVA excluido.

AÑO 2023: CIENTO VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (128.380,20 €) IVA excluido.

AÑO 2024: CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (107.266,90 €) IVA excluido.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Sin iva			
MES/AÑO	2022	2023	2024
enero	0,00 €	10.896,73 €	10.896,73 €
febrero	0,00 €	9.876,49 €	10.216,57 €
marzo	0,00 €	10.896,73 €	10.896,73 €
abril	0,00 €	10.556,65 €	10.556,65 €
mayo	0,00 €	10.896,73 €	10.896,73 €
junio	0,00 €	10.556,65 €	10.556,65 €
julio	0,00 €	10.896,73 €	10.896,73 €
agosto	0,00 €	10.896,73 €	10.896,73 €
septiembre	0,00 €	10.556,65 €	10.556,65 €
octubre	0,00 €	10.896,73 €	10.896,73 €
noviembre	10.556,65 €	10.556,65 €	0,00 €
diciembre	10.896,73 €	10.896,73 €	0,00 €
R.C.	21.453,38 €	128.380,20 €	107.266,90 €
Con iva			
MES/AÑO	2022	2023	2024
enero	0,00 €	13.185,04 €	13.185,04 €
febrero	0,00 €	11.950,55 €	12.362,05 €
marzo	0,00 €	13.185,04 €	13.185,04 €
abril	0,00 €	12.773,55 €	12.773,55 €
mayo	0,00 €	13.185,04 €	13.185,04 €
junio	0,00 €	12.773,55 €	12.773,55 €
julio	0,00 €	13.185,04 €	13.185,04 €
agosto	0,00 €	13.185,04 €	13.185,04 €
septiembre	0,00 €	12.773,55 €	12.773,55 €
octubre	0,00 €	13.185,04 €	13.185,04 €
noviembre	12.773,55 €	12.773,55 €	0,00 €
diciembre	13.185,04 €	13.185,04 €	0,00 €
Total	25.958,59 €	155.340,03 €	129.792,94 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a la aplicación presupuestaria A 700 133.17 227.99 Contrato de servicios auxiliares de aparcamientos públicos del Presupuesto Municipal del 2022.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220220001837 de fecha 16/02/2022 por importe de 21.453,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

El gasto correspondiente al resto de anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Generales Municipales correspondientes quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de noviembre de 2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5°) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente al ejercicio del 2022, por importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (17.730,07 €) más el IVA correspondiente (21%) que asciende a TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.723,31 €) lo que hace un total de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.453,38 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 700 133.17 227.99 Contrato de servicios auxiliares de aparcamientos públicos del Presupuesto Municipal del 2022.

Consta en el expediente documento contable RC n° de operación 220220001837 de fecha 16/02/2022 por importe de 21.453,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
CPV	**CPV:** 63712400 - 7 Servicio de estacionamiento **CPV:** 79993000 - 1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones.

6°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Arquitecta Técnica de Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad doña Beatriz Santana Dorta, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad doña María Santísima Trinidad Navarro Morales, así como Concejal Delegada de la citada Área, con fecha 22 de febrero de 2022 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio y a un criterio cualitativo"

Procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de treinta y cinco días previsto en el artículo 156.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación abiertos sujetos a regulación armonizada en la presente contratación no se ha reducido en cinco días a pesar de que se establece la obligación de presentación de ofertas por medios electrónicos con el fin de que los licitadores dispongan del tiempo necesario para preparar aquellas atendida la complejidad del objeto del contrato.

7°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación
Segunda Suplente: Dª. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente:D.Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- Dª Ana Belén Jiménez Castilla, Interventora General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente:D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Dª. María Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente: Dª María Herrada Mesa, Técnico de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.
Segundo suplente: Dª María Teresa Góngora Gómez-Angulo Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente: Dª. Beatriz Santana Dorta, Arquitecta Técnica de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.
Segundo suplente: D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

4.- Aprobación del expediente de contratación del "Servicio de distribución y buzoneo de publicaciones de carácter social en el marco de la difusión institucional del Ayuntamiento de Almería", con un presupuesto base de licitación de 18.089,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los servicios de **"DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación D. Juan Gonzalvez García, de fecha 21 de enero de 2022, que han de regir el contrato de los servicios de **"DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"** y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 14 de marzo de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de abril de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación redactado por la Directora de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora General Municipal de fecha 8 de abril de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, una vez se ha subsanado el importe total en el cuadro por anualidades del presupuesto base de licitación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", dada por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 14 de marzo de 2022 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación D. Juan Gonzalvez García, de fecha 11 de marzo de 2022,y que se indica a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: a gran extensión del término municipal de Almería y los numerosos barrios que lo conforman fuera del núcleo urbano, hace necesaria que la comunicación institucional, que abarca a las actividades de las distintas concejalías, departamentos y servicios que conforman el Ayuntamiento de Almería, llegue a los ciudadanos de la manera más rápida y eficaz".

Por ello, se hace necesario un servicio de difusión de la información municipal en domicilio mediante buzoneo/reparto, en el ámbito del término municipal de Almería, que incluya la impresión previa y la manipulación de los elementos correspondientes (doblado y ensobrado).

Con la finalidad de mantener informado a los vecinos de Almería sobre las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento, se precisa proceder a la contratación de los servicios de difusión de la información municipal en

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

domicilio mediante buzoneo/reparto debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que el Ayuntamiento de Almería no cuenta con personal suficiente en la plantilla para la prestación del citado servicio.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de difusión de la información municipal en domicilio mediante buzoneo.

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 14 de marzo de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por lel Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación D. Juan Gonzalvez García, de fecha 21 de enero de 2022, que han de regir el contrato del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

3°) Aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MARCO DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA". con un Presupuesto Base de Licitación de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00€) más TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.139,50 €) en concepto de IVA (21%) , lo que hace un total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.089,50 €) y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, contados a partir del 1 de mayo de 2022.

4°) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00€) más TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.139,50 €) en concepto de IVA (21%) , lo que hace un total de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.089,50 €) y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, contados a partir del 1 de mayo de 2022.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de mayo de 2022 y su duración
es de 1 año, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO GASTO	**BASE IMPONIBLE**	**IVA (21%)**	**TOTAL**
2022 (8MESES)	9.966,00 €	2.092,86 €	12.058,86 €
2023 (4 MESES)	4.984,00 €	1.046,64 €	6.030,64 €
TOTAL	14.950,00. €	3.139,50 €	18.089,50 €

5°) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022 por importe de DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.058,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 "Contratos de Servicios de comunicación institucional " del Presupuesto General Municipal de 2022.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Consta en el expediente documento RC n.º de operación 220220000366 de fecha 20/01/2022. por importe de 13.569,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

El gasto correspondiente a la anualidad del 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 01/05/2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. En este sentido, el artículo 145, apartado 3, letra g) de la LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

8º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y al Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería."

5.- Adjudicación del contrato de obras de "Proyecto para la instalación de dos módulos de contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos en Plaza Masnou y en Calle Antonio González Egea", a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. por importe de 113.784,08 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)", considerando los siguientes antecedentes de hecho:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2.021, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Con fecha 29 de diciembre de 2.021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas el día 30 de diciembre de 2.021 hasta las 14:00 horas del día 18 de enero de 2.022, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Lilictador	NIF/CIF
17/01/2022 18:06:31	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	B04025003
18/01/2022 12:47:27	FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	A04322681

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 24 de enero de 2.022 que consta en el expediente.

Asimismo, la Mesa de Contratación **en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2.022** acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al sobre 1.

Asimismo, en la sesión de 8 de febrero de 2.022, la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a licitación y que continuaban en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valores establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)" con el siguiente resultado:

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (HASTA 10 PUNTOS)		
Detección y subsanación de errores (hasta 5 PUNTOS)	Detección y subsanación de omisiones (HASTA 5 PUNTOS)	

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ORDEN	LICITADOR	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	TOTAL PUNTOS SOBRE UNO
1°	**FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**	2,50	2,50	2,50	2,50	**10,00**
2°	**EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.**	0,63	0,70	0	0	**1,33**

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 31 de enero de 2.022.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 15 de marzo de 2.022 valoró las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación cualitativos objetivos evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

- Oferta económica (hasta 60 puntos) y Criterio cualitativo objetivo: Mejora: Instalación de sensores volumétricos para el control de llenado de los contenedores (30 puntos).

		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
ORDEN	LICITADORES	Oferta Económica (hasta 60 puntos)	Criterio cualitativo objetivo: Mejora: Instalación de sensores volumétricos para el control de llenado de los contenedores (30 puntos)	TOTAL PUNTOS SOBRE DOS
1º	FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	60	30	**90**
2º	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	47,97	30	**77,97**

La puntuación total sumando los dos apartados, es la siguiente:

EMPRESAS	**SOBRE 1**	**SOBRE 2**	**TOTAL**
Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	**10,00**	**90**	**100**
Excavaciones Los Mellizos, S.L.	**1,33**	**77,97**	**79,30**

Del mismo modo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)" , es la siguiente:

EMPRESAS	**SOBRE 1**	**SOBRE 2**	**TOTAL**
Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	**10,00**	**90**	**100**
Excavaciones Los Mellizos, S.L.	**1,33**	**77,97**	**79,30**

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes técnicos emitidos por D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 31 de enero y 8 de marzo de 2.022 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de las obras de: "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA" es la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681 y por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (94.036,43 €) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.747,65 €), lo que hace un total de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (113.784,08 €) y un plazo de ejecución de UN (1) MES contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Que la empresa adjudicataria FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681 presentó en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.159.4.f).4ª de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Mesa de Contratación. La documentación administrativa presentada para la adjudicación fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 5 de abril de 2.022.

Que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 8 de abril de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato de de las obras de: "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)", a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681, por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (94.036,43 €) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.747,65 €), lo que hace un total de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (113.784,08 €) y un plazo de ejecución de UN (1) MES contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al haber presentado la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR .

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (HASTA 10 PUNTOS)						
		Detección y subsanación de errores (hasta 5 PUNTOS)		Detección y subsanación de omisiones (HASTA 5 PUNTOS)		
ORDEN	LICITADOR	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	TOTAL PUNTOS SOBRE UNO
1º	**FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**	2,50	2,50	2,50	2,50	**10,00**
2º	**EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.**	0,63	0,70	0	0	**1,33**

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 31 de enero de 2.022.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

a) Oferta económica (hasta 60 puntos) y Criterio cualitativo objetivo: Mejora: Instalación de sensores volumétricos para el control de llenado de los contenedores (30 puntos).

EMPRESAS	**SOBRE 1**	**SOBRE 2**	**TOTAL**
Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	**10,00**	**90**	**100**
Excavaciones Los Mellizos, S.L.	**1,33**	**77,97**	**79,30**

El orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)" , es el siguiente:

EMPRESAS	**SOBRE 1**	**SOBRE 2**	**TOTAL**
Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	**10,00**	**90**	**100**
Excavaciones Los Mellizos, S.L.	**1,33**	**77,97**	**79,30**

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes técnicos emitidos por D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 31 de enero y 8 de marzo de 2.022 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681, en base a los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 8 de febrero y 15 de marzo de 2.022, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido un total de 10 puntos de los 10 posibles: Análisis del proyecto de ejecución (10 puntos) y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas ha obtenido 90 puntos: Oferta económica (60 puntos) y Criterio cualitativo objetivo: Mejora: instalación de sensores volumétricos para el control de llenado de contenedores (30 puntos).

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 31 de enero y 8 de marzo de 2.022 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, a la determinación de la clasificación de las ofertas por orden decreciente y a la realización de la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada, y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio una vez que la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681, en virtud de los acuerdos de Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero y 15 de marzo de 2.022, que ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 28/03/2.022 con núm. de operación 320220002108, por importe de 4.701,82 €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 5 de abril de 2.022.

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2.022 por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (94.036,43 €) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.747,65 €), lo que hace un total de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (113.784,08 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400R. 16200 60900 "CONTENEDORES SOTERRADOS, 3ª FASE" del Presupuesto Municipal de 2.022.

Asimismo, consta en el expediente documento contable RC "Retención crédito" por importe de 113.784,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria A400R. 16200. 60900 CONTENEDORES SOTERRADOS, 3ª FASE" del Presupuesto Municipal de 2.022, de fecha 1/04/2.022 con núm. de operación 220220008834.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto SIMPLIFICADO
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	45212140-9 "Instalaciones de recreo"

El Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

4º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

5º) Requerir a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A-04322681 para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.
En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

6º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Sostenibilidad Ambiental, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

6.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Construcción de jardineras empotradas de acero corten para mejorar la imagen de la Calle Reyes Católicos de la ciudad de Almería", a la empresa Martizos Solutions S.L.U. por importe de 40.692,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de "CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS EMPOTRADAS DE ACERO CORTEN PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CALLE REYES CATÓLICOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 9 de marzo de 2022 relativa a la tramitación del contrato menor de **obras de** "CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS EMPOTRADAS DE ACERO CORTEN PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CALLE REYES CATÓLICOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

Vista la Memoria Valorada de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS EMPOTRADAS DE ACERO CORTEN PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CALLE REYES CATÓLICOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.
Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400R 45001 61900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS, del Presupuesto Municipal de 2022.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

- CROUS EXPERT S.L
- MARTIZOS SOLUTIONS S.L.U,
- Joaquin Rodriguez Cañadas
- METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, SL

Examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 7 de abril de 2022 en el que conluyeron:

"Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras han sido las siguientes:

Presupuesto Ejecución Material	23.952,07 €
Presupuesto Base de Licitación	47.447,68 €
Plazo de Ejecución	2 MESES

LICITADOR	Presupuesto Base de Licitación ofertado (€)	Baja sobre la media aritmética	I.V.A (€)
CROUS EXPERT, S.L.	43197,00	0,27	7497,00
METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, S.L.	42350,00	-1,69	7350,00
MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.	40692,30	-5,54	7062,30
JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	46076,80	6,96	7996,80

MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	43079,03

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, y que en la documentación obrante en el expediente se establecen los parámetros objetivos para determinar el carácter anormal de las ofertas, según lo establecido en el art. 149 LCSP, se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurren en estas circunstancias, obteniendo el siguiente resultado de la valoración de las ofertas, clasificándolas por orden decreciente:

	EMPRESA	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.	33630,00	7062,30	40692,30
2º	METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.	35000,00	7350	42350
3º	CROUS EXPERT, S.L.	35700,00	7497	43197
4º	JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	38080,00	7996,8	46076,8

Por tanto, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales es la ofrecida por la entidad MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, ascendiendo esta a la cantidad total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (40.692,30€), IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora Municipal de fecha 11 de abril de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de obras de "CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS EMPOTRADAS DE ACERO CORTEN PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CALLE REYES CATÓLICOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" es la siguiente:

	EMPRESA	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.	33630,00	7062,30	40692,30
2º	METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.	35000,00	7350	42350
3º	CROUS EXPERT, S.L.	35700,00	7497	43197
4º	JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	38080,00	7996,8	46076,8

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha Con fecha 7 de abril de 2022 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 9 de marzo de 2022

2°).- Adjudicar el contrato menor de obras de "CONSTRUCCIÓN DE JARDINERAS EMPOTRADAS DE ACERO CORTEN PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CALLE REYES CATÓLICOS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" a la empresa MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, con CIF B16815243, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (33.630,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.. (7.062,30 €), lo que hace un total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (40.692,30€), y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados desde el levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.
El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente 45262520-2 Trabajos de albañilería.
Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 7 de abril de 2022 en el que concluye:
"...Por tanto, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales es la ofrecida por la entidad MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, ascendiendo esta a la cantidad total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (40.692,30€), IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo."
La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 9 de marzo de 2022 , con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 9 de marzo de 2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria

3°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (33.630,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.. (7.062,30 €), lo que hace un total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (40.692,30€) con cargo a la aplicación presupuestaria A400R 45001 61900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS, del Presupuesto Municipal de 2022.
Documento contable RC de fecha 02/03/2022 y número 220220002880.
Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Sección de Parques y Jardines, de la Delegación de Area de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad dicha comunicación se adjuntará copia compulsada del acta de comprobación de replanteo de las obras.

4°).- El importe de adjudicación de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (33.630,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.. (7.062,30 €), lo que hace un total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (40.692,30€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 16 del informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Sostenibilidad Ambiental con fecha 9 de marzo de 2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:
Datos a incluir en la factura electrónica:
Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A400R 45001 61900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS, del Presupuesto Municipal de 2022.
- Documento contable RC de fecha 02/03/2022 y número 220220002880.
- Descripcion: Expte 481/2022

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA-0002604 - Area de Sostenibilidad Ambiental.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7**°).-** Nombrar responsable municipal del contrato de las obras de referencia D. Manuel Palenzuela Ardila Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad.

8°).- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

9°).- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

10°).- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos especifica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11°).- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.
No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

12°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

13°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

7.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., adjudicataria del contrato de "Suscripción y mantenimiento de dos Fortigate 800D y un Fortianalyzer VM", por importe de 1.334,49 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la tramitación del expediente de devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con C.I.F. núm. A-04227757, con domicilio en C/ Maestro Padilla 2, Almería, en su condición de adjudicataria del contrato de servicios de "suscripción y mantenimiento de dos fortigate 800d y un fortianalyzer vm c-34/18, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Por este Servicio de Contratación se ha tramitado el expediente de contratación de los servicios de "SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM C-34/18" a instancia del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Con fecha 2 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Almería suscribió contrato con la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con C.I.F. Núm. A-04227757, por importe de 32.294,67 €, para la ejecución de los servicios de "SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM" por un precio de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (26.689,81) €, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %)**

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.604,86) € lo que hace un TOTAL DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (32.294,67) € y un plazo de ejecución de dos (2) años comenzando el día 1 de octubre de 2018 y finalizando el día 1 de octubre de 2020.

En el mencionado contrato se establecía la posibilidad de prórroga por plazo de un (1) año , por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con C.I.F. Núm. A-04227757 constituyó la garantía definitiva mediante aval por importe de 1.334,49 € según carta de pago de fecha 18 de septiembre de 2018 con núm. de operación 320180002945 que consta incorporada al expediente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2020, se adoptó acuerdo prorrogando el contrato de de los servicios de "SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM C-34/18" por un plazo de un año, por lo que el contrato finalizaba el día 1 de octubre de 2021.

Con fecha 30 de marzo de 2021, la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A presentó escrito en la Oficina de Registro Virtual (ORVE) con número de entrada REGAGE21e00003620014 solicitando la devolución del aval constituido por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.334,49 €).

En esa fecha aún no había finalizado el contrato.

Con fecha 10 de marzo de 2022, tuvo entrada en el Servicio de Contratación petición efectuada por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dª M.ª Ángeles Galván López, solicitando que por este Servicio se realizaran los trámites necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por la la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de servicios de "SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM C-34/18".

A dicha solicitud se adjuntaba informe de conformidad emitido por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dª M.ª Ángeles Galván López con fecha 15 de octubre de 2021 indicando que no había inconveniente para acceder a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval.

Con fecha de 22 de marzo de 2022, la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, ordenó mediante el correspondiente escrito que por el Servicio de Contratación se realizaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.

Todo ello con carácter excepcional por estar adscrito el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y carecer de personal jurídico.

Examinada la documentación remitida con fecha 10 de marzo de 2022 por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para proceder a la devolución de la fianza definitiva antes referida, se efectuó requerimiento para

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

su subsanación al citado Servicio. En respuesta al mismo con fecha 24 de marzo de 2022, la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dª M.ª Ángeles Galván López, aportó la documentación requerida y emitió informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"En contestación a su escrito de 23/03/2022 en el que se solicita informe a este Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida entorno al contrato administrativo asociado al expediente C-34/2018, adjudicado a la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A., les informamos que:
Los servicios contratados se activan desde la plataforma del fabricante (FORTI), conforme se comprueba en los 3 PDF que se adjuntan al presente informe, correspondientes a los 2 Fortigate y un Fortianalyzer.
• Que el contrato se ha cumplido satisfactoriamente y en el plazo estipulado para ello.
• Que se ha procedido a la recepción y liquidación del contrato.
• Que, en este caso, no se estableció plazo de garantía según se indica en el apartado 44 del Anexo I del PCAP.
• Que por darse los presupuestos anteriores procede la devolución de la garantía definitiva.

Los servicios contratados se activan desde la plataforma del fabricante (FORTI), conforme se comprueba en los 3 PDF que se adjuntan al presente informe, correspondientes a los 2 Fortigate y un Fortianalyzer".

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 6 de abril de 2022.

Previa fiscalización de la Intervención Municipal, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Autorizar la devolución a la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. con C.I.F. Núm. A- 04227757, con domicilio en C/ Maestro Padilla 2, Almería, en su condición de adjudicataria del contrato de servicios de "SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM", de la garantía definitiva constituida mediante aval y depositada en la Tesorería Municipal por dicha entidad con motivo de la ejecución del referido contrato de servicios, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.334,49 € según carta de pago de fecha 18/09/2018 con núm.de operación 320180002945.

Todo ello una vez que ha ejecutado el contrato y se ha emitido informe favorable por Dª M.ª Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 24 de marzo de 2022 en su condición de responsable municipal del contrato.

2º) Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, a Dª M.ª Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

8.- Dar cuenta del informe de Intervención de Compensación de Tributos Locales, COTRIL, del periodo anual 2020 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que además de la información prevista en dicha Orden se podrá solicitar a las Entidades Locales cualquier información adicional por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actual Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La información se ha incluido en la aplicación informática habilitada del órgano correspondiente (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales) del Ministerio de Hacienda, y se refiere a datos de Compensación de Tributos Locales, COTRIL 2020, de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de la Interventora, de 08/04/2022, correspondiente a la solicitud de Compensación de Tributos Locales del período anual 2020, aplicación COTRIL, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, cuyo resumen, por importe total de 470.625,63 euros, es el siguiente:

- Cuota tributaria municipal sin bonificar 495.395,42 euros.
- Cuota tributaria bonificada 24.769,79 euros.
- Diferencia a compensar 470.625,63 euros.
- Recargo provincial al 35% 51.923,44 euros.
- Recargo bonificado 2.596,16 euros.
- Diferencia a compensar a Diputación 49.327,28 euros.

Trasladar el acuerdo que se adopte a Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria."

9.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, en concepto de abono de las costas procesales relativas al Procedimiento Ordinario interpuesto por D. Manuel Colomer Orozco, D. Ignacio Jesús Colomer de la Oliva y D. Francisco de Asís Colomer Orozco, por importe de 8.106,26 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA (nombramiento por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1662/2019 de 18/06/2019) tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

COSTAS JUDICIALES
EXP. TIPO 14 (Inspección) SUBTIPO 14-CL (Comprobación Limitada) Nº 11010000230991-12/16

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

EXP. TIPO 12 (Otros tipos de expedientes) SUBTIPO AJ (TEAL/Admón. Justicia/Defensor Pueblo) Nº 11010000243842
EXP. TIPO 12 (Otros tipos de expedientes) SUBTIPO AJ (TEAL/Admón. Justicia/Defensor Pueblo) Nº 11010000344390
EXP.TIPO 6 (Recursos) SUBTIPO PV (Recursos sobre IIVTNU-Plusvalías) Nº 11010000235199
EXP.TIPO 6 (Recursos) SUBTIPO PA (Recursos sobre Providencias de Apremio) Nº 11010000265391
EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN: 2011
OBLIGADOS TRIBUTARIOS: **Francisco de Asís Colomer Orozco NIF/CIF 75257176A, Manuel Colomer Orozco NIF/CIF 75257177G e Ignacio Jesús Colomer de la Oliva NIF/CIF: 27494740B**
DOMICILIO FISCAL/NOTIFICACIÓN: Parque Nicolás Salmerón 15, 2ª Izquierda- ALMERÍA
CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)
HECHO IMPONIBLE: El incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto por la transmisión de su propiedad o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, a título "mortis causa", mediante protocolo de aceptación y adjudicación de herencia nº 2210 de fecha 22/08/2012 del Notario de Almería Alberto Agüero de Juan, otorgado al fallecimiento de **D. Francisco Colomer Luque** con NIF 27001500Y (Causante) el día 24/06/2011(Devengo)

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que con fecha 06/10/2021, la Asesoría Jurídica remite Decreto de 30/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, de Almería, relativo al Procedimiento Ordinario nº 150/2020 Negociado G2 seguido a instancia de MANUEL COLOMER OROZCO, IGNACIO JESUS COLOMER DE LA OLIVA y FRANCISCO DE ASÍS COLOMER OROZCO, por el que se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 29/07/2021, por importe de OCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (8.106,26 €) al objeto de que se proceda al abono de la cantidad indicada.

RESULTANDO que consta en el expediente 11010000344390 documento contable de retención de crédito de fecha 25/03/2022, número de operación 220220004675, por importe de 8.106,26€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92001 22604 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS (COSTAS, NOTARIOS, REGISTROS) referencia 22022001908

RESULTANDO que desde la Asesoría Jurídica remiten con fecha 11/03/2022, mediante correo electrónico, los datos bancarios para el ingreso de las costas judiciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: " En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho". La regulación de las costas judiciales se encuentra en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, Arts. 241 a 246 lo que respecta a su tasación y Arts. 394 a 398 lo que atañe a la condena en costas.

CONSIDERANDO lo preceptuado, en el Art. 214.1 TRLHL, con respecto a la función interventora, que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El Art. 214.2. a), b) y c) TRLHL a su vez, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores; la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

CONSIDERANDO que las fases de la gestión del presupuesto de gastos (Art. 184 TRLHL y Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal) comprenden: a) Autorización de gasto (A). b) Disposición o compromiso de gasto (D). c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O). d) Ordenación del pago (P)

EN USO de la competencia para la adopción de acuerdos que AUTORIZAN Y DISPONEN GASTOS, atribuida a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en virtud del Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de las Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal. Competencia que, desde el **20 de junio de 2019**, se encuentra delegada, por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local, con carácter genérico y, en su caso, en razón a su cuantía, en los **Concejales delegados**, para la resolución definitiva de cualquier expediente que afecte a las funciones y competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno Local por los apartados e) y g), del número 1 del artículo 127 de la LRBRL, respecto de las Áreas que gestionen, y en todo caso, cuya cuantía no suponga un compromiso de gasto superior a 3.000 €. Por encima de dicha cuantía, cualquier propuesta de gasto deberá ser elevada a la Junta de Gobierno Local. Por consiguiente, corresponde al Concejal Delegado de este Área de Economía y Función Pública aprobar la autorización y disposición del gasto para el abono de las costas procesales hasta **3.000 €** y a la Junta de Gobierno Local si la cuantía es superior a esta cifra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 TRLHL y en la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde al Alcalde-Presidente el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. Sin embargo mediante **Decreto del Alcalde Presidente de fecha 20/06/2019 nº 1674/2019** se ha acordado delegar en el **Concejal Delegado de Economía y Función Pública** la firma de resoluciones y actos administrativos de reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivados de compromisos de gastos legalmente comprometidos del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y la firma de resoluciones y actos administrativos de ORDENACIÓN DE PAGOS y realización del pago material, derivados del reconocimiento y liquidación de obligaciones de gastos legalmente adquiridas del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de OCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (8.106,26 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92001 22604 "JURÍDICOS, CONTENCIOSOS (COSTAS, NOTARIOS, REGISTROS…) referencia nº 22022001908 (RC operación nº 220220004675) en concepto de abono de las COSTAS PROCESALES, según TASACIÓN DE COSTAS de fecha 29 de julio de 2021 practicada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Almería relativa al Procedimiento Ordinario 150/2020 interpuesto por MANUEL COLOMER OROZCO **NIF/CIF 75257177G**, IGNACIO JESÚS COLOMER DE LA OLIVA **NIF/CIF 27494740B** Y FRANCISCO DE ASÍS COLOMER OROZCO **NIF/CIF 75257176A**, contra el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad Municipal al objeto de que se dicte el acto administrativo de aprobación de la fase de reconocimiento de la obligación, y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación al Juzgado correspondiente.

TERCERO.- Proceder al pago de la cantidad reseñada en el apartado anterior con abono al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALMERÍA, CIF S0400059B mediante su ingreso en la siguiente Cuenta de Depósitos y Consignaciones. Entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Para el expediente 5354 0000 93 0150 20.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Almería y a la Asesoría Jurídica Municipal."

10.- Adjudicación del contrato de "Suministro mediante arrendamiento financiero con opción a compra y mantenimiento de equipos de respiración autónoma para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento", a la empresa Asconsa Soluciones de Seguridad S.L. por importe de 255.552,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el contrato de **"SUMINISTRO en la modalidad ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO, DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO"** que se tramita mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 31 de marzo de 2022, y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos **ANTECEDENTES: "PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del **"SUMINISTRO en la modalidad ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO, DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO"** con un presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VENTISÉIS CÉNTIMOS (255.559,26 €), de los que DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (211.206,00 €), corresponden a la retribución del contratista y CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (44.353,26 €), son en concepto de IVA 21%, por los cinco (5) años de duración del contrato, sin posibilidad de prorroga.

Se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el mes de enero del año 2022, y tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, teniendo por tanto el expediente, una tramitación anticipada en cuanto al gasto, de conformidad con lo establecido

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en el artículo 117 apartado 2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Inicialmente, con el siguiente detalle por anualidades:

Anualidades	***Base Imponible***	***IVA 21%***	***Total***
2022	*42.241,20 €*	*8.870,65 €*	*51.111,85 €*
2023	*42.241,20 €*	*8.870,65 €*	*51.111,85 €*
2024	*42.241,20 €*	*8.870,65 €*	*51.111,85 €*
2025	*42.241,20 €*	*8.870,65 €*	*51.111,85 €*
2026	*42.241,20 €*	*8.870,65 €*	*51.111,85 €*
TOTAL:	***211.206,00 €***	***44.353,26 €***	***255.559,26 €***

A tal efecto, la adjudicación y ejecución del contrato, quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de 2022 y ss.

En la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 9 de noviembre de 2021, con el siguiente resultado: "*(...)**1º.- En primer lugar, se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, con la asistencia de los arriba indicados.***

2º.- A continuación, se comprueba por los miembros de la Mesa que efectuada consulta al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica "Vortal", que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de quince días naturales conferido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 5 de noviembre, a las 14:00 horas, han tenido entrada las siguientes ofertas:

LICITADOR	***Fecha***
Drager Safety Hispania SA	*04/11/2021*
Asconsa Soluciones de Seguridad SL	*04/11/2021*

3º.- Por parte del Sr. Presidente se indica a los demás miembros que procedan a la siguiente Fase dentro del Área de Trabajo del expediente, indicada en la Plataforma, como, como Fase de Apertura, que no implica por sí sola el descifrado de los Sobres.

Una vez, que se ha iniciado por los vocales que tienen asignado en la Plataforma el rol, de Titular de la Asesoría jurídica municipal y de Intervención General, por parte de la funcionaria designada como Secretaria, se pone de manifiesto que habiendo tenido entrada en el Área de trabajo del expediente no puede pasar a la siguiente fase denominada Fase de Apertura, puesto que, la Plataforma la redirige a la pantalla inicial de búsqueda de expedientes.

A la vista de cuanto antecede, los miembros de la Mesa acuerdan posponer celebración de la sesión, para el descifrado del Sobre Uno y la calificación de la documentación, en el momento en que se solucione la incidencia técnica surgida, y en su defecto, sustituir a la citada funcionaria por la funcionaria designada en el Acuerdo de inicio, a efectos de no demorar la tramitación."

A continuación, en la siguiente sesión celebrada por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de noviembre de 2021, con el siguiente resultado: "*(...)**Se Expone: 1º.- En primer lugar, se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, con la asistencia de todas las personas arriba indicadas.***

2º.- En segundo Lugar, se procede por la Secretaria a la apertura del Sobre o archivo electrónico Uno, Documentación Administrativa y Técnica.

3º.- A continuación se procede por El Sr. Presidente y por los miembros de la Mesa, a comprobar que efectuada consulta en el Área de trabajo de la Plataforma de licitación

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de presentación de ofertas han tenido entrada las siguientes:

LICITADOR	***Fecha y hora presentación Plataforma***
Drager Safety Hispania S.A	*04/11/2021 21:26:44 h.*
Asconsa Soluciones de Seguridad S.L	*04 /11/2021 14:59:42 h.*

4º.- Acto seguido, se procede por el Sr. Presidente a la apertura del Sobre o archivo electrónico Uno, "Documentación administrativa y técnica, de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

LICITADOR	***SOBRE UNO***
D. Santiago Stuyck Roig con Documento Nacional de Identidad nº51399856P actuando en nombre de la empresa ***DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A con CIF n.º A83140012*** *de la que actúa en calidad de apoderado solidario .*	*Contiene la siguiente documentación administrativa y Técnica:* *✓ Documento Europeo Único de contratación (DEUC).* *✓Anexo II A – Declaración Responsable ejecución prestación.* *✓ Anexo II B– Declaración Responsable Medios personales y materiales.* *✓ Certificado taller central Udad Mov.* *✓Anexo V– Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el art.129 LCSP.* *✓Anexo VI – Relación de Empresas pertenecientes al mismo grupo.* *✓Anexo VIII – Declaración de datos a efectos de notificaciones.* *✓ Memoria técnica , diversas fichas técnicas, varios certificados .* *✓ Declaración Conformidad CE– PSS 5000.* *✓Declaración Compromiso plazo de entrega.*
Dña. Alicia María García Ramos, con D.N.I. 71.603.320-L actuando en nombre de la empresa ***ASCONSA Soluciones de Seguridad,S.L. con N.I.F.: B33388091*** *de la que actúa en calidad de Administradora Única.*	*Contiene la siguiente documentación administrativa y Técnica:* *✓ Documento Europeo Único de contratación (DEUC).* *✓ Anexo II A – Declaración Responsable ejecución prestación.* *✓ Anexo II B – Declaración Responsable Medios personales y materiales.* *✓ Anexo X – Declaración de Confidencialidad.* *✓ Anexo VIII – Declaración de Datos a efectos de notificaciones.* *✓ Certificados: ISO9001, ISO14001.* *✓Memoria con especificaciones técnicas.*

Vista la documentación Administrativa y Técnica de las empresa licitadoras, contenidas en sus respectivos Sobres UNO, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, por la MESA se ***Acuerda:***
- Remitir la documentación técnica presentada por los dos licitadores, al Sargento del S.E.I.S de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, para que emita informe al respecto, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara concluida la sesión, siendo las 14:15 horas del día señalado en el encabezamiento. De todo ello, como secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente."

En la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 25 de noviembre, procede en acto privado, a dar a conocer el contenido del Informe técnico emitido por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con fecha 24 de noviembre de 2021, relacionado con la adecuación de las ofertas al Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente resultado: *"(...)****1º.- En primer lugar, en sesión privada, se procede a dar cuenta de que efectuada solicitud de informe a los servicios técnicos municipales, conforme a la previsión del artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), a la vista de la documentación técnica presentada por los licitadores admitidos en el Sobre Uno****, con fecha 22 de noviembre de 2021, por el Sargento del S.E.I.S, se ha*

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

emitido el siguiente informe, rectificado por otro, de fecha, 24 de noviembre de 2021, en el que se hace constar expresamente lo siguiente:
"… referente al expediente que se sustancia para la adjudicación de "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL S.E.I.S ., tras el estudio de la documentación presentada en el Sobre Uno, por los licitadores admitidos, se puede concluir:
Que no consta documentación técnica suficiente para determinar la adecuación de las ofertas a las Prescripciones Técnicas debiendo ser las Memorias presentadas más precisas.
Se necesita información complementaria a la Memoria presentada por los licitadores concurrentes, que deberá acreditar que se cumplen las condiciones establecidas en el PPT, en concreto, las condiciones en que se va a llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento de 20 botellas de composite ya existentes e incluidas en el renting."

2º.- A resultas de los expuesto, y visto por los miembros de la Mesa que esta información no será objeto de puntuación sino que servirá para comprobar que los equipos propuestos cumplen con las exigencias establecidas en el PPT, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acuerda formular requerimiento de aclaración a los dos licitadores presentados y admitidos, para que especifiquen en la Memoria técnica presentada el cumplimiento de las Prescripciones del Pliego, *en concreto, las condiciones en que se llevará a cabo la prestación del servicio de mantenimiento de las 20 botellas de composite existentes.*
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara concluida la sesión, siendo las 13:45 horas del día señalado en el encabezamiento."

Que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 23 de diciembre de 2021, acordó admitir a la licitación de la contratación a las dos empresas licitadoras, en base al contenido del Informe Técnico emitido por el Sargento del S.E.I.S. con fecha 4 de diciembre de 2021, así como proceder a la apertura del Sobre Dos, conteniendo la oferta económica de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado: *"(...)1º.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 11 de noviembre y 25 de noviembre de 2021. No habiéndose formulado alegaciones resultan aprobadas por unanimidad.*

2º.- En segundo lugar, se procede a dar cuenta por la Secretaria del contenido del Informe emitido en fecha 4 de diciembre de 2021, por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del siguiente tenor literal: "En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación de "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL S.E.I.S ., remitido mediante correo electrónico, de fecha 3 de Diciembre, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:
1. Las ofertas presentadas por las empresas DRAGER y ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD (MSA) , ***cumplen*** *con las caracteristicas técnicas solicitadas.*
2. Por todo lo anterior, se estima que las ofertas presentadas por las empresas DRAGER y ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD (MSA)., ***CUMPLEN*** *con los requisitos exigidos para este suministro , emitiendo* ***DICTAMEN FAVORABLE*** *a dichas empresas."*

Inmediatamente después, los miembros de la mesa de Contratación, una vez analizado el informe antes referido, manifiestan por unanimidad su conformidad con el contenido del mismo al considerar que el análisis y la valoración de la documentación técnica presentada, permite confirmar que las ofertas presentadas se han efectuado con arreglo al contenido del Pliego.

3º.- A continuación por el Sr. Presidente se ordena proceder al descifrado del Sobre o archivo electrónico Dos (Oferta económica), en sesión pública, sin la presencia de público asistente a la misma, con el siguiente resultado:

ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091

Precio anual del suministro *mediante arrendamiento financiero y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma descritos en el PPT:*

Por el precio de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (42.240,00 €), mas el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.870,40 €)

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

totalizando un importe de CINCUENTA Y MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (51.110,40 €).

Precio en caso de ejercer opción de compra *de cada equipo completo de respiración autónoma:*

Por el precio de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (734,69 €) mas el IVA 21% que asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (154,28 €), totalizando un importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (888,97 €).

DRAGER SAFETY HISPANIA S.A. CIF A-83140012

Precio anual del suministro *mediante arrendamiento financiero y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma descritos en el PPT:*

Por el precio de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (41.396,38 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.963,24 €), totalizando un importe de CINCUENTA MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (50.089,61 €).

Son susceptibles de rectificación, tal y como lo indica el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, aplicable con carácter supletorio: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."
Como complemento de lo anterior, el artículo 1266 del Código Civil dispone que:"El simple error de cuenta sólo dará lugar a su corrección".En el primer apartado de la oferta económica formulada por el licitador ***DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.****, nos encontramos sin duda ante una situación excepcional, pues se trata de un mero error material involuntario de cuantía ínfima respecto del volumen total del contrato, fácilmente despejable, que no impiden conocer cuál es la oferta real efectuada, tanto en letra como en número. El importe final desglosado, el importe correspondiente a la Base imponible que se indica, que asciende a 41.396,38 € y el importe correspondiente al 21% de IVA, que asciende a 8.963,24 €, por lo que, en base a lo expuesto supone un importe total de 50.089,62 €, subsanando el importe total al tratarse de un mero error material de cálculo.*
Precio en caso de ejercer opción de compra *de cada equipo completo de respiración autónoma:*
En el segundo apartado de la oferta económica formulada por el licitador ***DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.****, el precio ofertado por la compra de cada equipo asciende a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (36.740,20 €) más el IVA 21% que asciende a SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.715,44 €), totalizando un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.455,64 €).*
Acto seguido se acuerda, dar traslado de las ofertas formuladas por los licitadores pertenecientes al Sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) a los servicios técnicos municipales para su estudio y posterior informe, con respecto a los criterios objeto de evaluación.
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día señalado en el encabezamiento."

Que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2022, valoró las ofertas admitidas a licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos, con el siguiente resultado: *"(...)**1º) Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de diciembre de 2021, no habiéndose formulado alegaciones por los asistentes se aprueba el Acta en los términos en que se ha redactado.***

2º) Dar a conocer el contenido del Informe emitido por D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en fecha 10 de enero de 2022,

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conteniendo la valoración de la Oferta económica (Sobre Dos) y formulando propuesta de adjudicación a favor de la mercantil Asconsa Soluciones de Seguridad S.L., del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: EXPTE PA-58/2021 "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL S.E.I.S"

En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación de "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL S.E.I.S., remitido mediante correo electrónico, de fecha 7 de Enero, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

1. *Vistas las ofertas económicas formuladas por ambas empresas y teniendo en cuenta que ninguna de ellas se encuentra incursa en presunción de anormalidad en los apartados que se valoran:*

El resultado aplicado en la fórmula matemática que se recoge en el Informe Técnico ; Pi= (Mejor oferta/Oferta a valorar) P , es el siguiente: Clasificación por orden decreciente:*

LICITADORES	***PRECIO SUMINISTRO (de 0 a 90 puntos)***	***PRECIO OPCIÓN A COMPRA (de 0 a 10 puntos)***	***PUNTUACIÓN TOTAL (de 0 a 100 puntos)***
Asconsa Soluciones de Seguridad S.L.	*88,20*	*10*	*98,20*
Drager Safety Hispania S.A.	*90*	*0*	*90*

2. *Por todo lo anterior, se considera como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa Asconsa Soluciones de Seguridad S.L., al haber obtenido la puntuación más alta en la clasificación final de las ofertas."*

Por parte de la Titular de la Asesoría municipal, con respecto a la oferta económica formulada por el licitador DRAGER SAFETY HISPANIA S.A., se formula consulta a los miembros de la Mesa, acerca del contenido del apartado opción de compra de la propuesta económica formulada que no ha sido objeto de valoración.

Se pone de manifiesto por los miembros de la Mesa que, la oferta económica formulada por el licitador citado, no es conforme al modelo de proposición económica recogido en el Anexo XII del PCAP, rector de la contratación, puesto que, el precio ofertado por el licitador para cada equipo si decidiese ejercer el Ayuntamiento la opción de compra, ascendería a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (36.740,20 €) más el IVA 21% que supone SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.715,44 €), totalizando un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.455,64 €) y puesto en relación, con la Cláusula 21 del Anexo I del PCAP, en el que se indica expresamente lo siguiente: "En ningún caso el precio de la opción de compra podrá superar el siguiente importe por equipo: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (888,14 €), de los que SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (734,00 €), corresponden a la retribución del contratista y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (154,14 €), son en concepto de IVA 21%."Por lo que, la oferta formulada por el licitador DRAGER SAFETY HISPANIA S.A., en el apartado de la opción de compra en cada equipo, comporta un error manifiesto que hace inviable la proposición presentada, y comprobado que no se hace referencia al precio por cada equipo individual, que no se puede averiguar el sentido real de la oferta, y tampoco solicitar aclaración alguna al licitador, sin vulnerar los principios de igualdad de trato, se acuerda que con respecto al licitador DRAGER SAFETY HISPANIA S.A., únicamente se evalúe el primer apartado de la proposición económica, relativo al precio anual del suministro mediante arrendamiento financiero y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma, y no se evalúe el segundo apartado de la oferta económica, referido al menor precio de la opción de compra, que tiene otorgados hasta 10 puntos en la redacción de la Cláusula 23 del Anexo I del PCAP.
A continuación, la Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico emitido por D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

fecha 10/01/2022, por unanimidad acuerda aceptar el contenido íntegro del mismo, formulando la siguiente propuesta:

*1º.- Establecer que la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas a licitación para la adjudicación de la contratación **"SUMINISTRO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO"**, es la siguiente:*

1º Asconsa Soluciones de Seguridad S.L. 98,20 puntos
2º Drager Safety Hispania S.A……..90,00 puntos

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 10 de enero de 2022 y los acuerdos adoptados por este órgano de asistencia en la presente sesión relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.
*2º.- Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación **del "SUMINISTRO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO"**, es la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, por el precio de:*

El precio anual del suministro mediante arrendamiento financiero y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma descritos en el PPT, es de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (42.240,00 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.870,40 €) totalizando un importe de CINCUENTA Y MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (51.110,40 €).
El precio en caso de ejercer opción de compra de cada equipo completo de respiración autónoma, de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (734,69 €) más el IVA 21% que asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (154,28 €), totalizando un importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (888,97 €).

Con un plazo de duración del contrato de cinco (5) años, a contar desde la fecha de formalización.

3º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación del "SUMINISTRO DE EQUIPOS COMPLETOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO", a favor de la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, por el precio de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (211.200,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (44.352,00), totalizando un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (255.552,00 €), con un plazo de duración del contrato de cinco (5) años, a contar desde la fecha de formalización, al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.
Todo ello, siempre y cuando la citada empresa licitadora cumplimente el requerimiento del órgano de contratación relativo a la aportación de la documentación establecida en los arts. 140.1 y 150.2 de la LCSP en el plazo establecido en este último precepto legal. De no cumplimentar dicho requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación, esto es, la señalada en los arts. 140.1 y 150.2 de la LCSP al licitador siguiente, por el orden en que se han quedado clasificadas las ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día señalado en el encabezamiento."

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con fecha 10 de enero de 2022. A resultas de la puntuación obtenida por la empresa Asconsa Soluciones de Seguridad S.L. formulado requerimiento en los términos recogidos en el art. 150.2 de la LCSP, con fecha 17 de marzo, se reunió en sesión privada la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de referencia, para proceder a calificar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, conforme prevé la Cláusula 21.3 del PCAP, con el siguiente resultado:"*(...)2º.- Calificación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP presentada por la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 25 de enero de 2022.*

Por la Secretaria de la Mesa se pone de manifiesto que mediante requerimiento del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública se ha requerido a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación del citado acto administrativo, presentaran a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria la siguiente documentación:

1.- Capacidad de contratar.
2.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme se concretan en el apartado II del Anexo II del PCAP.
3.- Documentación justificativa de hallase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social_mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en ellos artículos 13, 14, 15 y 16 del aún vigente, Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas.
4.- Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Municipal, de una garantía, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, que asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (10.560,00 €), que podrá hacerla efectiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP, en caso de aval o seguro de crédito las firmas de sus autorizantes habrán de estar previamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.
La notificación del Requerimiento se efectuó a la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091 con fecha 2 de marzo de 2022 y el plazo para atender el mismo finalizó el pasado día 16 de marzo de 2022 a las 14:00 h. En contestación al mismo dentro del plazo de diez días hábiles concedido a través de la plataforma de licitación durante los días 7, 14 y 15 de marzo de 2022, ha presentado la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura de pública de cambio del objeto social, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Asturias, D. Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, en fecha 2 de diciembre de 2015 con el número de protocolo 1569, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Diligencia de bastanteo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería de fecha 14 de marzo de 2022 a la vista de la Escritura de protocolización y elevación a público de acuerdos sociales, ante el notario del Ilustre Colegio notaria del Oviedo, D Teodoro Azaustre Torrecilla, con número de protocolo 1.680, de fecha 15 de abril de 1997.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de Dª Alicia María García Ramos.
- Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- Autorizaciones en vigor del fabricante a favor de diversos trabajadores de la empresa para lleva a cabo el mantenimiento de los equipos de protección.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 1 de marzo de 2022, de alta de los trabajadores indicando fecha de alta y categoría profesional.
- Autorización otorgada a la mercantil por el Servicio de Industria del Principado de Asturias para la Inscripción en el Registro de Industria de la Comunidad Autónoma.
- Depósito de cuentas 2019, cuyo importe neto en la cifra de negocios excede el importe mínimo exigido en el Anexo II del PCAP.
- Certificaciones de buena ejecución de diversas entidades públicas y privadas, algunas sin firmar, acreditativas de los suministros y servicios efectuados en el año 2021.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa en relación con los principales servicios realizados en el año 2021, sin indicar código CPV relacionados con el alquiler de equipos.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con fecha 3 de marzo de 2022.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con fecha 3 de marzo de 2022.
- Certificado de estar en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de fecha 7 de febrero de 2022.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y dada de alta en el IAE.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 9/03/2022 y núm. de referencia 32022000707 acreditativa de haber constituido la fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (10.560,00 €).

De oficio se incorpora al expediente, Informe del Órgano de Gestión Tributaria de 10 de marzo de 2022, acreditativo de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Almería.

A la vista de la documentación antes indicada, la Mesa de Contratación considerando lo dispuesto en la Cláusula 21.2.2, letras c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica "1.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en el Anexo II que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo, considerando lo dispuesto en la cláusula 21.3 del PCAP regulador de la contratación de referencia acuerdan por unanimidad:

*Requerir a la empresa **ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091** considerando lo dispuesto en la cláusula 21.3, el Anexo II del PCAP, para que aporte la siguiente documentación:*

- Acreditativa de la solvencia técnica o profesional: Medio 1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El valor mínimo de solvencia técnica exigido con respecto a los servicios realizados en los tres últimos años es de 147.844,20 €

Se considerará servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando contenga al menos los tres primero dígitos del respectivo código CPV.

Acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañando de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación…."

En la siguiente sesión celebrada por la Mesa de Contratación, con fecha 29 de marzo de 2021, al haber presentado el licitador en tiempo y forma la documentación administrativa requerida, se llega a la siguiente conclusión:"*(...)* ***3º.-A continuación, se procede a dar cuenta de que con fecha 21 de marzo de 2022 a través de la Plataforma de licitación Vortal, se ha formulado requerimiento de subsanación a la mercantil ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, para que aportase, como complemento de la anterior, documentación***

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los siguientes términos: *"Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

El valor mínimo de solvencia técnica exigido con respecto a los servicios realizados en los tres últimos años es de 147.844,20 €

Se considerará servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando contenga al menos los tres primeros dígitos del respectivo código CPV.

Acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañando de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A tal fin, se le concede un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha del envío o del aviso de la presente notificación, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día de plazo sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

En fecha 23 de marzo de 2022, dentro del plazo de tres (3) días naturales concedido, a través de la Plataforma de licitación, el licitador requerido, presenta la siguiente documentación:

-Certificados de buena ejecución de entidades públicas y privadas, correspondientes a servicios de revisión y mantenimiento de equipos de respiración Código CPV: 350…, realizados en el año 2021, con un importe acumulado que alcanza los 214.988,53 €, superando el valor mínimo de solvencia técnica exigido en el Pliego.

4º.- A resultas de lo anterior, los miembros de la Mesa aprueban el acta de la sesión anterior, y califican favorablemente la documentación administrativa presentada por ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, en su condición de licitador propuesto como adjudicatario de la contratación de referencia al ajustarse al requerimiento efectuado por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, y haber acreditado en tiempo y forma su aptitud para contratar con esta Administración Municipal y la constitución de la garantía definitiva exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la Cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

5º.-Siendo la última sesión de la Mesa de Contratación, se acuerda facultar al Presidente y al Secretario/a de la Mesa de Contratación para la aprobación del acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levantó la sesión, siendo las 12:15 horas del día señalado en el encabezamiento."

OCTAVO.- El presente expediente de contratación se había iniciado en el ejercicio presupuestario anterior, por lo que, tenía tramitación anticipada en cuanto al gasto, no obstante lo anterior, en atención a la fecha aproximada de adjudicación, se comprueba con la Delegación de Área que promueve el gasto que se ha consignado crédito suficiente para el gasto derivado de la ejecución en el ejercicio presupuestario 2022.

Consta en el expediente documento contable RC con cargo a la Aplicación presupuestaria A700 13600 20300 RENTING EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS S.E.I.S. de fecha 2 de marzo de 2022 por importe de 43.378,64 €, con núm. de

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Referencia: 22022001417, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio presupuestario 2022.

NOVENO.- En consecuencia, calificada favorablemente la documentación aportada para atender el requerimiento formulado, previa fiscalización por la Intervención Municipal, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el Informe de fiscalización, emitido por la Sra. Jefa de la Sección de la Intervención General, en fecha 7 de abril de 2022, conformado por la Interventora General en esa misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato de "**SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**", a la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B-33388091, por el precio de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (211.200,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (44.352,00), totalizando un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (255.552,00 €).

El precio anual del suministro mediante arrendamiento financiero y mantenimiento de los equipos de respiración autónoma descritos en el PPT, es de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (42.240,00 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.870,40 €) totalizando un importe de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (51.110,40 €).

El plazo de duración del contrato de cinco (5) años, a contar desde la fecha de formalización. Siendo su desglose por anualidades el siguiente:

Anualidad	**B.I.**	**IVA 21%**	**Importe total**
2022 (12/04-31/12, ambos incluidos)	30.551,67 €	6.415,85 €	36.967,52 €
2023	42.240,00 €	8.870,40 €	51.110,40 €
2024	42.240,00 €	8.870,40 €	51.110,40 €
2025	42.240,00 €	8.870,40 €	51.110,40 €
2026	42.240,00 €	8.870,40 €	51.110,40 €
2027 (1/01-11/04, ambos incluidos)	11.688,33 €	2.454,55 €	14.142,88 €
TOTAL:	211.200,00 €	44.352,00 €	255.552,00 €

El precio en caso de ejercer la opción de compra de cada equipo completo de respiración autónoma, es de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (734,69 €) más el IVA 21% que asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (154,28 €), totalizando un importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (888,97 €).

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Todo ello, al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, según informe técnico emitido por D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 10 de enero de 2022, siendo la clasificación:

1° Asconsa Soluciones de Seguridad S.L. 98,20 puntos
2° Drager Safety Hispania S.A. 90,00 puntos

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al ejercicio 2022, por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.967,52 €), de los que TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.551,67 €), corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.415,85 €), son en concepto de IVA 21%, con cargo a la Aplicación A700 13600 20300 RENTING EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS S.E.I.S. del Presupuesto de Gastos 2022.
Consta en el expediente documento contable RC de fecha 2 de marzo de 2022, por importe de 43.378,64 €, con núm. de operación 220220002904, con cargo a la citada Aplicación presupuestaria, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio presupuestario 2022, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.
El gasto correspondiente a las anualidades 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.
En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 12 de abril de 2022 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	SUMINISTROS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	LCSP 9/2017, de 8 de Noviembre de 2017.

El Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 154 de la LCSP.

4°) Formalizar el contrato en documento administrativo, si bien, la formalización no podrá producirse hasta que no transcurra el plazo de quince (15) días hábiles desde que se produzca la notificación de la adjudicación, conforme a la previsión del art. 153 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

5°) Requerir a la empresa adjudicataria, para que, con carácter previo a la formalización del contrato concierte los seguros que se indican en el apartado 40 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

6°) Designar Responsable Municipal para la ejecución del contrato a D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.).

7°) Notificar el presente Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

11.- Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de mobiliario de oficina para el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Almería, a la empresa Librería Papelería Jobe S.L. por importe de 3.017,78 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

Visto el informe de la Jefe de Servicio Sanitario del Servicio de Prevención, de fecha 31 de Marzo de 2022. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 6 de Abril de 2022, en el que entre otros extremos se indica:

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para* ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA****, con un presupuesto base de licitación de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (5.327,26€) IVA 21% INCLUIDO.*

Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a SIETE (7) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL., publicándose en dicha plataforma, así como la Plataforma de Contratación del Estado, recibiéndose las siguientes ofertas económicas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

EMPRESA	BASE	TOTAL BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
AGUDEL S.L.	3.773,14 €	3.773,14 €	792,36 €	4.565,50 €
ANTONIO DE MIGUEL GOMEZ	3.675,00 €	3.675,00 €	771,75 €	4.446,75 €
VPROYECTA OFICINAS S.L.	3.338,90 €	3.338,90 €	701,17 €	4.040,07 €
INDALOFICINAS S.L.**	3.210,74 €	3.290,74 €	691,06 €	3.981,80 €
MILUVAL MUEBLES S.L.**	2.929,00 €	2.992,00 €	628,32 €	3.620,32 €
ORYX OBRAS SERV Y MANT S.L	2.926,00 €	2.926,00 €	614,46 €	3.540,46 €
ESTAMMETAL S.A.	2.662,80 €	2.662,80 €	559,19 €	3.221,99 €
LP JOBE S.L.	2.494,03 €	2.494,03 €	523,75 €	3.017,78 €
SERVITEC ALMERIA S.L.**	2.334,40 €	2.404,40 €	504,92 €	2.909,32 €
GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT S.L.**	2.282,31 €	2.299,08 €	482,81 €	2.781,89 €

*** incluyeron en su oferta 2 uds de reposapies. En el importe que se indica se incluyen tres (3) reposapies.*

Las tres ofertas más económicas fueron remitidas al Servicio de Prevención al objeto de emisión de informe.

Consta en el expediente informe de fecha 31 de Marzo del actual, emitido por la Jefe de Servicio Sanitario del Servicio de Prevención y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

.../...
"*En relación con el CONTRATO MENOR de* ***SUMINISTRO MOBILIARIO DE OFICINA*** **NUEVAS DEPENDENCIAS**, con número de expediente CM-05/2022, se emite el siguiente **INFORME:**

1º) A fecha 28 de marzo de 2022, se reciben vía email tres ofertas presupuestarias correspondientes a dicho expediente.

2º) Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, SL	2.282,31 €	479,28 €	2.761,59 €
SERVITEC ALMERIA, SL	2.334,40 €	490,22 €	2.824,62 €
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, SL	2.494,03 €	523,75 €	3.017,78 €

3º) Examinada la ofertas y documentación aportada, se realizan las siguientes indicaciones:

- *Oferta de Geralvez Proyectos Contract, SL. Se desestima ya que en la documentación aportada se envían los catálogos y fichas técnicas, pero en la mayoría de los casos los artículos ofertados no nos permiten una identificación clara e inequívoca de los mismos. Además, consideramos que el sillón operativo de oficina y las sillas de confidentes no guardan una similitud (distintas marcas / fabricantes).*

- *Oferta de Servitec Almería, SL. Se desestima la oferta presentada, por las mismas razones que en el caso de la oferta anterior.*

- *Oferta de Librería Papelería Jobe, SL. Cumple con todas las exigencias establecidas en las prestaciones objeto del contrato, especialmente en la armonía con los artículos ofertados, así como a las características del mobiliario actualmente existente en las dependencias. Igualmente, queda claro en la oferta económica emitida, los artículos con marca, modelo y características de los artículos ofertados.*

Por todo lo anterior, se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, a la adjudicación del contrato menor de suministro de mobiliario de

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

oficina para las nuevas dependencias del Servicio de Prevención (CM-05/2022), a la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE SL, con CIF B04223285 por un importe que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS DE EURO (2.494,03 €), mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (523,75 €), lo que hace un total de TRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.017,78 €)."

La oferta desglosada de LIBRERIA PAPELERIA JOBE S.L. es la siguiente:

ARTICULO	CANT	PRECIO UNITARIO	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Sillón operativo de oficina	1	166,71 €	166,71 €	35,01 €	201,72 €
Sillas de confidente	2	65,00 €	130,00 €	27,30 €	157,30 €
Cajonera 55x44x54	1	116,44 €	116,44 €	24,45 €	140,89 €
Armarios cerrados 200x90x45	2	230,60 €	461,19 €	96,85 €	558,04 €
Perchero metálico	1	63,77 €	63,77 €	13,39 €	77,17 €
Mesa de reuniones ovalada 200x120	1	314,60 €	314,60 €	66,07 €	380,67 €
Sillas mesa de reuniones	8	42,07 €	336,56 €	70,68 €	407,24 €
Armarios cerrados 200x90x45	2	354,59 €	709,18 €	148,93 €	858,11 €
Reposapies metálico	3	65,19 €	195,57 €	41,07 €	236,65 €
TOTALES			**2.494,03 €**	**523,75 €**	**3.017,78 €**

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de referencia: 22022001367 y nº operación 220220002653 de fecha 1 de Marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES. del presupuesto de 2022, por importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (5.327,26€) si bien habrá de barrarse del dicho documento RC el exceso sobre los TRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.017,78€) IVA 21% INCLUIDO en que se ha de adjudicar.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme de la Interventora Municipal, de fecha 7 de Abril de 2022, al que se acompaña autorización especifica del Concejal de Economía y Función Pública del presente gasto de inversión.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Desestimar la oferta económica de GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT S.L. con CIF B88404538, en la contratación menor del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, ya que en la documentación aportada se envían los catálogos y fichas técnicas, pero en la mayoría de los casos los artículos ofertados no permiten una identificación clara e inequívoca de los mismos. Además, se considera que el sillón operativo de oficina y las sillas de confidentes no guardan una similitud (distintas marcas / fabricantes), todo ello de acuerdo con lo informado por la Jefe de Servicio Sanitario del Servicio de Prevención en fecha 31 de Marzo del actual.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2° Desestimar la oferta económica de SERVITEC ALMERIA S.L. con CIF B04376786, en la contratación menor del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, ya que en la documentación aportada se envían los catálogos y fichas técnicas, pero en la mayoría de los casos los artículos ofertados no permiten una identificación clara e inequívoca de los mismos. Además, se considera que el sillón operativo de oficina y las sillas de confidentes no guardan una similitud (distintas marcas / fabricantes), de acuerdo con lo informado por la Jefe de Servicio Sanitario del Servicio de Prevención en fecha 31 de Marzo del actual.

3°.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** a la empresa LIBRERIA PAPELERIA JOBE S.L.. con CIF B04223285 por la cantidad total de TRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.017,78€) IVA 21% INCLUIDO, de los que DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.494,03€) corresponden a retribución del contratista y QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (523,75€) corresponde al IVA 21%.

Plazo máximo de ejecución: TREINTA (30) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de puesta en servicio del mobiliario objeto del presente suministro.

4°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (3.017,78€) IVA 21% INCLUIDO con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES del presupuesto de 2022, Documento RC de retención de crédito n.° de referencia 22022001367 y n° operación 220220002653 de fecha 1 de Marzo de 2022, debiendo de barrarse de dicho documento RC, el exceso sobre el importe de adjudicación.

5°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA Código LA0002568.

-Aplicación Presupuestaria: A200 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES
-Número de referencia del documento Documento RC: 22022001367
-Número de operación del documento Documento RC: 220220002653.

CPV : 390000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina).

6°.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a Dña Mercedes Morcillo Zea, Jefe de Servicio Sanitario del Servicio de Prevención tlf. 950 210 510 , debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

7º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Prevención, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

12.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y responsable del contrato de acondicionamiento del ámbito "Torreones", por importe de 17.908,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

„**ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el expediente de contratación de SERVICIOS DE "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES" (ALMERÍA)" , con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108,00 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €), vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio Jurídico de fechas 08/03/2022 y 05/04/2022, visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18/03/2022 y el informe de fiscalización de fecha 07/04/2022, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por el Jefe de Servicio Jurídico con fecha de 23 de marzo de 2022, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 3 de marzo de 2022 que han de regir en la adjudicación del contrato de servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES"

SEGUNDO.- APROBAR el expediente del contrato de servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES" por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108,00 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €)

El plazo de redacción del proyecto es de tres (3) meses. El plazo de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de ésta.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO. Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicaciónpresupuestaria **A230R 15310 60900** INVERSIONES EN INFRAESTRCTURAS VIARIAS del Presupuesto Municipal de 2022, con documento de RC con número de operación 220220008037 de fecha 31/03/2022.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en julio de 2022 y su duración es de 3 meses para la redaccion del proyecto y el resto de prestaciones estan vinculadas a la ejecución de las obras, el gasto que se deriva de la presente contratación se realizará en dos ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	**BASE IMPONIBLE**	**IVA**	**TOTAL**
2022	7.400,00 €	1.554,00 €	8.954,00 €
2023	7.400,00 €	1.554,00 €	8.954,00 €

El gasto correspondiente al resto de anualidades se realizará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al concurrir el supuesto establecido en el art. 145 y 146 de LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante y publicar el mismo día los informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente , señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente.

SEXTO. La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D.ª Cristina Bautista Pardo, Jefe de Servicio de Servicios Municipales (Suplente: D. Javier Leal Barros, Jefe de Sección de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretario: D. David López Carretero, Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras o funcionario que sustituya.

- **VOCALES:**

- Dª Rafaela Artacho Gant, Jefe de la Asesoría Jurídica (Suplente D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado Municipal).
- Dª Ana Belén Jiménez Castilla, Interrventora General Municipal (Suplente Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención).
- D. Juan Manuel Rodríguez García Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, suplente primero, Rocio Pastor Granados)
- D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Director de Planificación e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Suplente Dª Ester Belando Garín, Arquitecto Municipal)
- Dª. María del Mar Capel Carrión, Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo (suplente: Susana Gil Cuena, jefe de Unidad Económica de la GMU).

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

SEPTIMO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

13.- Estrategia DUSI: Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la anualidad 2022, a favor de la UTE Jarquil-COPSA Parque La Hoya, adjudicataria del contrato de obras contempladas en el proyecto "Parque público en Barranco de la Hoya", por importe de 2.521.648,55 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el expediente de aprobación de la **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA ANUALIDAD 2022**, de la contratación de las obras contempladas en el proyecto de **"PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)"** DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de fecha 06/04/2022, el informe de fiscalización favorable de fecha 08/04/2022 y la Autorización Específica del Concejal Delegado de Economía y Función Pública de ejecución del gasto financiado por préstamos 2022, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Aprobar la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO correspondiente a la ANUALIDAD 2022, a favor de UTE : JARQUIL – COPSA, PARQUE LA HOYA con CIF-U16910879, adjudicatario del contrato de obras contempladas en el proyecto de "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)" DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, por importe de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.084.007,07.-€) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (437.641,48.-€), lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.521.648,55.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria A230 17100 60900 OBRAS PARQUE PÚBLICO BARRANCO HOYA por importe de 1.866.648,55 € y A230 15301 60900 LA07 PLAN DE REHABILITACION ENTORNO ALCAZABA, por importe de 655.000,00 €, del Presupuesto Municipal para el año 2022, en base al documento contable "RC" con nº operación 220220011417 de fecha 06/04/2022, por importe de 2.521.648,55.-€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, al adjudicatario y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos procedentes."

14.- Aprobación de la liquidación del contrato de obras de "Proyecto de Urbanización en el ámbito urbanístico PESGRF 02/109 (ampliación Carretera Sierra Alhamilla)", adjudicado a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. así como la devolución de las garantías definitivas por importes de 71.447,51 € y 6.839,41 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la **liquidación y devolución de garantías definitivas** del contrato de obras de contempladas en el **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PESGRF 02/109 (AMPLIACIÓN CARRETERA SIERRA ALHAMILLA)"** a la empresa **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. (HORMACESA)**

Visto que con fecha 13 de marzo de 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PESGRF 02/109 (AMPLIACIÓN CARRETERA SIERRA ALHAMILLA)"**, a la empresa **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.** con C.I.F. núm. A-18036509, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.428.950,12€) más TRESCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (300.079,53€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.729.029,25€)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES.**

Visto que mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2017 se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN DE OBRA de las citadas obras de **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PESGRF 02/109 (AMPLIACIÓN CARRETERA SIERRA ALHAMILLA)"** a **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.**, con CIF núm. B-83341933.

Visto que en fecha 15 de marzo de 2018 se suscribió Acta de inicio de las obras.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2018 se aprobó la modificación del contrato administrativo de obras **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PESGRF 02/109 (AMPLIACIÓN CARRETERA SIERRA ALHAMILLA)"**, resultando un incremento respecto al presupuesto de licitación del proyecto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (165.513,87€) IVA incluido.

En fecha 11 de febrero de 2019 se suscribió el Acta de recepción de las obras de referencia.

En fecha 27 de diciembre de 2021 se ha presentado en el Registro de Urbanismo (NRE 2021015008) informe, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por D. Ignacio Nieto Portugal, de la mercantil Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.U., a cuyo cargo consta la Dirección de obra, en virtud del cual se participa que se informa favorablemente la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En fecha 1 de abril de 2022 se ha emitido informe para la liquidación de contrato y devolución de garantías definitivas de las obras por parte de D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Ingeniero - Director de Planificación e Infraestructuras, en virtud del cual se informa lo siguiente:
"- Con fecha 11/02/2019 se firmó el Acta de Recepción de las obras correspondientes al "PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PESGRF 02/109 (AMPLIACIÓN CARRETERA SIERRA ALHAMILLA)" comenzando entonces el periodo de garantía de las obras, que se estableció en un (1) año.
- Una vez transcurrido el mencionado plazo, de conformidad con lo establecido en el Art. 235.3 del Texto Refundido de la a Ley de Contratos del Sector Público (por el que se rige este contrato), con fecha 22/12/2021 la Dirección facultativa ha emitido informe en el que indica que una vez revisadas las obras no se observan deficiencias por motivos de ejecución de la obra, no quedando aspectos a solventar por la empresa contratista.
- Durante el periodo de garantía no se ha realizado ningún gasto adicional por la empresa contratista, por lo que el saldo de la liquidación a abonar al contratista al finalizar el plazo de garantía es de CERO (0) EUROS.
*A la vista de lo anterior, **se informa favorablemente** la cancelación de los avales de 71.447,51 € de fecha 08/03/2017 y de 6.839,41 € de fecha 10/10/2018, depositados por la mercantil "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A" ,como garantía del cumplimiento del contenido del Contrato."*

Consta diligencia de conformidad expresa al informe transcrito por parte del representante de la empresa contratista de las obras extendida con fecha 4 de abril de 2022.

En fecha 5 de abril de 2022, la Tesorera ha emitido informe al que adjunta cartas de pago correspondiente al n° de operación contable 320180000463 por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (71.447,51€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras y n.° de operación contable 320180003206 por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.839,41€) correspondiente a la modificación del citado contrato.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo de Infraestructuras en fecha 6 de abril de 2022 y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de abril de 2022, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PESGRF 02/109 (AMPLIACIÓN CARRETERA SIERRA ALHAMILLA)"**, a la empresa **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.** con C.I.F. núm. A-18036509, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 1 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la **devolución de las garantías definitivas** constituidas por la empresa adjudicataria de las obras **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** con CIF núm. A-18036509 correspondiente al n° de operación contable 320180000463 por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

UN CÉNTIMOS (71.447,51€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras y n.° de operación contable 320180003206 por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.839,41€) correspondiente a la modificación del citado contrato y para responder de la buena ejecución de las mismas y que constan depositadas en la Tesorería Municipal correspondiente con el informe emitido por la Tesorera en fecha 5 de abril de 2022, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y la Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

15.- Autorización de la cesión "Mortis Causa" de los derechos y obligaciones del puesto C.6.3 del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3° de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión "mortis causa" de la titularidad de la mesa número C.6.3 del Mercado Central Municipal de DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ a favor de DOÑA MARIA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En fecha de 30 de Septiembre de 2,022 **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO** con documento nacional de identidad número: 77.156.826 Z solicita autorización a su favor (transmisión mortis causa) como consecuencia del fallecimiento de su padre **DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.255.391 T, hasta su fallecimiento titular de la mesa C.6.3 del Mercado Central, a favor de MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO con documento nacional de identidad número: 77.156.826 Z.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón la siguiente documentación:

- Declaración responsable de capacidad para contratar con la Administración de **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO** de fecha de 24 de Septiembre de 2,022.

- Declaración responsable en virtud de la cual se indica que FRANCISCA ESPERANZA ALONSO ORTIZ con documento nacional de identidad número: 27505613 M renuncia a

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

cuantos derechos pueda tener sobre las citadas titularidades, ésto es, mesa 3, barraca número 42 del cuadro 6 de la primera planta del Mercado Central y que dicha renuncia se produce a favor de **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO.**

- Fotocopias de los documentos nacionales de identidad de DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO, FRANCISCA ESPERANZA ALONSO ORTIZ y DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

- Certificado de defunción de DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

- Certificación de la Dirección General de Seguridad Juurídica y Fé Pública de fecha de 28/05/2,021.

- Justificante de pago por importe de 878,98 € por cambio titular por fallecimiento.

- Fotocopia del Testamento Abierto otorgado por DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ de fecha de 28 de Junio de 2,018, Protocolo Notarial número 675.

- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha de 9 de Abril de 2,021.

- Certificado de la Seguridad Social que indica que DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social de fecha de 21 de Septiembre de 2,021.

- Presentación declaración censal de DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO de fecha de 9 de Abril de 2,021.

- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de fecha de 21 de Septiembre de 2,021 indicando que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- Certificación de formación de Manipuladores de alimentos a favor de DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO de fecha de 7 de Agosto de 2,012.

- Autorización expedida por este Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 21 de Febrero de 2,014 autorizando a DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO para que pueda estar al frente del puesto de venta del Mercado Central en relación a la mesa C,6,3.

- Informe emitido por el OGT de fecha de 4 de Marzo de 2,022 indicando que DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO no tiene deudas pendientes con este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- Como consecuencia de requerimiento practicado en fecha de 14 de Marzo de 2,022 el interesado presenta declaración de datos comunes a la sucesión (impuesto sobre sucesiones y donaciones, adquisiciones mortis causa) de fecha de 24 de Marzo de 2,022 todo ello en relación al documento privado como consecuencia del fallecimiento de DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dipone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.
2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.
4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.
5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.
7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.
8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:
1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

Por su parte el artículo 40 de la ORMMM señala: , … " en caso de fallecimiento del titular de un punto de venta, la concesión será transmisible con limitación al cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del fallecido. En el cas de existir testamento u otro acto de última voluntad, a favor del heredero o legatarios de entre los mencionados, que hubiese designado el testador.

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

3.4.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:
1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.
2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2,012 **DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.255.391 T es el actual concesionario del puesto C.6.3 del Mercado Central (Panadería y Bollería) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de Noviembre de 2,042.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, **DON JOSÉ GARRIDO GÁZQUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.7240307 G, (vendedor) la cesión " Mortis Causa " de los derechos y obligaciones que tiene sobre el puesto C.6.3 del Mercado Central (Panadería y Bollería) a favor de **DOÑA VERÓNICA ROMERO SÁNCHEZ** con documento nacional de identidad número: 75243925 T al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012 habida cuenta que ha sido presentada la documentación legal necesaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2,012 **DON JOSÉ GARRIDO GÁZQUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.7240307 G es el actual concesionario del puesto C.6.3 del Mercado Central (Panadería y Bollería) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de Noviembre de 2,042.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de (Panadería y Bollería) y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

16.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas correspondientes a contratos de suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adjudicados a Iberdrola Clientes S.A.U., por importe total de 664.898,15 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

„Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante JGL) en su sesión de fecha 12/07/2013 procedió a adoptar acuerdo de adjudicación del expediente de contratación de suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil Iberdrola Generación S.A.U., con C.I.F. nº. A-95075586, en dicho acuerdo se establecía la obligación de depositar una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La adjudicataria procedió a la constitución de la citada garantía por importe de 224.576,27 €, acreditándose mediante la carta pago con nº de operación 320130003724, de fecha 24/07/2013. Una vez cumplidos los trámites previos indicados en el acuerdo se formalizó el correspondiente contrato con fecha 29/07/2013.

Mediante un posterior acuerdo de JGL de fecha 17/10/2014, se aprueba el cambio de denominación de la empresa adjudicataria, que pasa a denominarse Iberdrola Clientes S.A.U., con C.I.F. nº A-95758389. En este acuerdo se aprueba la devolución de la anterior garantía depositada por Iberdrola Generación S.A.U., una vez se constituya una nueva por el mismo importe a nombre de Iberdrola Cliente S.A.U. Este extremo queda acreditado mediante la presentación de la correspondiente carta de pago con nº de operación 320140005086, de fecha 13/11/2014.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El citado contrato de suministro eléctrico se prorrogó hasta el 31/10/2015, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2014 y 24/07/2015.

RESULTANDO que la JGL en su sesión de fecha 09/10/2015, procedió a la adjucación de contrato para el sumistro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U., con C.I.F. nº A-95758389. En dicho acuerdo se establecía la obligación de depositar una garantía del 5% del importe de adjudicación. La adjudicataria procedió a la constitución de la citada garantía por importe de 219.008,26 €, acreditándose mediante carta de pago con nº de operación 320150004202, de fecha 22/10/2015. Una vez cumplidos los trámites previos indicados en el citado acuerdo se formalizó el correspondiente contrato con fecha 27/11/2015.

Este contrato se prórroga mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2016 por el que se aprobaba la prórroga de 1 año, y posteriormente mediante dos acuerdos igualmente adoptados por la Junta de Gobierno en los que se aprobaba la continuidad de fechas 26/09/17 y 27/02/18. Finalmente este contrato de suministro eléctrico expira en fecha 08/04/2018.

RESULTANDO que la JGL en su sesión de fecha 06/03/2018, procedió a la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U., con C.I.F. Nº A-95758389. En dicho acuerdo se hace constar que atendiendo al requerimiento formulado mediante el decreto de la concejal Delegada de Economía de fecha 09/02/2018, la adjudicataría constituyó la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, esto es, 221.313.62 €, acreditándose mediante carta de pago con nº de operación 320180000387, de fecha 23/02/18. Una vez cumplidos los trámites previos indicados en el citado acuerdo se formalizó el correspondiente contrato con fecha 09/04/2018,

Con posterioridad mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2019, se aprobó la prórroga hasta el 30/04/2020, una vez agotada dicha prórroga, por razones de urgencia debidas a la declaración del Estado de Alarma, se dicta por la Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental decreto de fecha 24/04/2020 aprobando la continuidad de la prestación del servicio de suministro hasta el 31/12/2020. Con posterioridad se adoptaron dos acuerdos de Junta de Gobierno Local , de fechas 28/12/2020 y 30/04/2021, que sucesivamente aprobaron la continuidad del contrato. Dandóse por finalizado el contrato con fecha 11/05/2021, dado que el nuevo contrato se suministro fue adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2021 y se formaliza el día 12/05/2021.

RESULTANDO que con fecha 12/11/2021, D. Jorge Santamaría Planas, en nombre y representación de Iberdrola Clientes S.A.U., presenta escrito con nº de entrada en el registro general del Ayuntamiento 2021065954, en el que solicita la devolución de las garantías definitivas constituidas en los anteriores contratos de suministro de energía eléctrica.

RESULTANDO que con fecha 29/11/2021 se emite por parte del Jefe de la Sección de Electricidad, D. Gustavo Rodríguez García, como responsable municipal de los contratos, el siguiente informe:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"ASUNTO: INFORME DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, SOLICITADOS POR IBERDROLA CLIENTES SAU.

Sr. Jefe de Servicio:

En contestación a la solicitud registrada por D. Jorge Santamaría Planas, en representación de Iberdrola Clientes S.A.U., de fecha 12/11/2021 y nº de registro de entrada 2021065954, referente a la devolución de fianzas definitivas correspondientes a varios contratos, he de informarle de lo siguiente:

Que tras revisar la documentación enviada y comprobar la existente en el archivo de esta Sección de Electricidad, se ha podido verificar que en relación con los expedientes y contratos que se enumeran:

Nº Documento Contable	*Fecha*	*Importe*	*Contrato*
320140005086	*13/11/14*	*224.576,27 €*	*"Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", Exp. Núm. 1785/2012*
320150004202	*22/10/15*	*219.008,26 €*	*"Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", Exp. Núm. SEAP-153/15*
320180000387	*23/02/18*	*221.313,62 €*	*"Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", Exp. Núm. C-249/17*

habiéndose cumplido las prestaciones y trabajos del contrato, según las cláusulas del mismo, y en especial las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no hay inconveniente alguno, por parte del que suscribe, para que por este Excmo. Ayuntamiento se proceda a la devolución de la correspondientes garantías definitivas.

Lo anterior es cuanto tengo que comunicarle a los efectos oportunos.

Almería, en la fecha de la firma electrónica del documento
EL JEFE DE LA SECCION DE ELECTRICIDAD
Fdo. Gustavo Rodriguez García"

CONSIDERANDO que según el Art. 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instacia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

CONSIDERANDO que las presentes contrataciones administrativas de suministro se rigen y se ajustarán a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), de conformidad la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVRL) y sus disposiciones reglamentarias; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En este sentido, a la presente contratación le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CONSIDERANDO que el artículo 102 del TRLCSP establece que

"1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.
3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.
Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.° 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

CONSIDERANDO que el artículo 214.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, en este sentido debemos estar a lo señalado en la Disposición Transitoria 5ª, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y modificada asimismo por la Ley 2//2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 29/11/2021, anteriormente mencionado; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 24/03/2022 y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 06/04/2022.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar la devolución de garantías definitivas correspondientes a los sucesivos contratos de suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, constituidas mediante aval bancario por la adjucataría, Iberdrola Clientes S.A.U., con C.I.F. A-95758389, cuyos datos se indican a continuación:

Nº Documento Contable	*Fecha*	*Importe*	*Contrato*
320140005086	*13/11/14*	*224.576,27 €*	*"Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", Exp. Núm. 1785/2012*
320150004202	*22/10/15*	*219.008,26 €*	*"Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", Exp. Núm. SEAP-153/15*
320180000387	*23/02/18*	*221.313,62 €*	*"Contrato de Suministro de Energía Eléctrica del*

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

			Excelentísimo Ayuntamiento de Almería", Exp. Núm. C-249/17

De acuerdo con el informe favorable emitido en fecha 29/11/2021, por el Jefe de la Sección de Electricidad y responsable municipal del contrato, D. Gustavo Rodríguez García.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a Iberdrola Clientes, S.A.U., al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

17.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Almerienses Mastectomizadas "AMAMA", por importe de 1.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMERIENSES MASTECTOMIZADAS "AMAMA"**, con CIF: G04228698, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad 2021**, visto el Informe Técnico de fecha 5 de abril de 2022, el Informe Jurídico de fecha 5 de abril de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 8 de abril de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27 de septiembre de 2021, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad para el año 2021 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Mujeres Almerienses Mastectomizadas "AMAMA", con CIF: G04228698.
- Denominación del Proyecto: LA MUJER Y LA IGUALDAD EN EL ARTE. Teoría y Práctica. "El Arte como Desarrollo de la Inteligencia Cultural Global en el Marco de una Sociedad con Igualdad de Géneros".
- Presupuesto del Proyecto: 1.500,00 € (Mil quinientos euros).
- Subvención Concedida: 1.500,00 € (Mil quinientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/11/2021 a 31/12/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

18.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de carácter social (4 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 04/04/2022, el informe jurídico de fecha 05/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALMERÍA AEMA,**
- CIF: **G04257119**
- **Denominación del proyecto:** INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS AFECTADAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ASOCIADOS A AEMA
- **Presupuesto del proyecto:** 1.029,93 €
- **Presupuesto justificado:** 1.029,93 €
- **Subvención concedida:** 600,00 €
- **Plazo de ejecución:** 01-10-2021 a 31-10-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 04/04/2022, el informe jurídico de fecha 05/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA-2**, CIF: **G04460796**
- **Denominación del proyecto**: TALLER DE RADIO: PÓDCAST Y FICCIÓN SONORA
- **Presupuesto del proyecto:** 600,00 €
- **Presupuesto justificado:** 600,00 €
- **Subvención concedida:** 600,00 €
- **Plazo de ejecución**: 09-09-2021 a 31-12-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa**: En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública".

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 04/04/2022, el informe jurídico de fecha 05/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO SOCIAL Y CULTURAL "ALMORONÍA"**, CIF:**G04642211**
- **Denominación del proyecto:** ALMORONÍA RENOVADA
- **Presupuesto del proyecto:** 2.000,00 €
- **Presupuesto justificado:** 2.000,00 €
- **Subvención concedida:** 2.000,00 €
- **Plazo de ejecución:** Julio a diciembre 2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 04/04/2022, el informe jurídico de fecha 05/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 08/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN PÉTALOS DE ALMENDRO,** CIF:**G04879227**
- **Denominación del proyecto:** ARTE Y EMOCIÓN, ELEVADO A LA ACCIÓN
- **Presupuesto del proyecto:** 377,57 €
- **Presupuesto justificado:** 377,57 €
- **Subvención concedida:** 300,00 €
- **Plazo de ejecución:** Noviembre a diciembre 2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

19.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Familias con Menores, por importe total de 3.800,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**Doña Paola Laynez Guijosa,** Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **07 de abril de 2022,** así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **08 de abril de 2022,** tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	84	NUEVA	IVORRA	FEIJOO	MARIA	77655865E	1.400,00 €	FRACCIONADA	FAMILIA Y

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		ANDALUCIA			SILVINA			(2 MESES)	MENORES
2022	107	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CALVO	VELA	RICARDO	45587300N	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2022	109	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MARTIN	RODRIGUEZ	ENCARNACION	75234711D	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.800,00 € (TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22022002111**, número de operación **220220011602** del presupuesto de 2022.

3°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

20.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas de Emergencia Social, por importe total de 10.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **07 de abril de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **08 de abril de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	27	NUEVA	HIDALGO	MALDONADO	ENCARNACION	27226716Y	900,00 €	FRACCIONADA	EMERGENCIA

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		ANDALUCIA						(2 MESES)	SOCIAL
2022	31	NUEVA ANDALUCIA	CARA	FERNANDEZ	LYDIA	76633858C	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	80	NUEVA ANDALUCIA	SANCHEZ	RUIZ	MARIA DOLORES	27222906Z	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	88	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	KYLESHKO		LYUBOV	Y9405630R	1.500,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	105	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ARIAS	GARCIA	MANUEL	27239998V	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	106	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	VILLEGAS	VERDEGAY	ANGELES	27496336C	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	108	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LOPEZ	RUMI	JUAN	27157876M	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	110	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SANCHEZ	MOLINA	ALVARO	45606318D	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	111	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MORATA	MATIAS	RAMON	24458847A	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COVID PC"**, referencia del documento contable RC **22022002110**, número de operación **220220011601**, del presupuesto de 2022.

3°) DENEGAR Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2022	65	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DOMINGUEZ	RAMOS	INES MARIA	45584233G	Disponer la unidad familiar de ingresos para la cobertura de necesidades básicas

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

21.- Aprobación de la cancelación del expediente de concesión de ayudas económicas.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la cancelación expediente de concesión de ayudas económicas y archivo de actuaciones realizadas con ayudas económicas por desistimiento de los beneficiarios, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 5 de abril 2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 11 de abril de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la cancelación del expediente de concesión de ayudas económicas, y el consiguiente archivo de las actuaciones realizadas en favor de los beneficiarios que se enumeran a continuación, en virtud del desistimiento notificado por el Servicio de Tesorería y Contabilidad en fecha 23/03/2022, y los informe emitidos posteriormente en este sentido por los directores de los respectivos Centros, relativos a:

- NARVAEZ GONZALEZ, LEONARDO ANDRES, con n.° de pasaporte AV990590, ayuda económica Expte COVID 55-20. AYUDAS DE EMERGENCIA COVID-19, de fecha 09-07-2020, decreto n.°2129/2020, documento contable 220200030001, de fecha 16/07/2020, por importe de 399,00€ y documento contable 220200032514, de fecha 17/08/2020, por importe de 399,00€.

- NEMEC TRINIDAD, VERONICA, con n.° DNI 45.718.230A, Ayudas Económicas a Menores, Expediente A.E.M. 08/2018 de fecha 07-05-2018, documento contable 220180037368, de fecha 30/10/2018, por importe de 269,00€.

- ABDOUSSI, NAJIA, con n.° pasaporte MH1365931, Ayudas Económicas a Menores, Expediente A.E.M. 18/2017 de fecha 12-07-2017, documento contable 220170043535, de fecha 31/10/2017, por importe de 200,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados y al Servicio de Tesorería y Contabilidad."

22.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Coopfive Group S.L., adjudicataria del contrato de servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la mujer y habilidades artísticas de los/as usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de 3.049,96 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la devolución de fianza definitiva del "Contrato de servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la creatividad y habilidades artísticas de los/as usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería", suscrito con la empresa COOPFIVE GROUP, S.L., con CIF B04735833, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 8 de abril 2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 12 de abril de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva del "Contrato de Servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la mujer y habilidades artísticas de los/as usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería", constituida por la empresa **COOPFIVE GROUP, S.L.**, con CIF B04735833, por un importe de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**3.049,96 €**).

La mercantil adjudicataria constituyó la garantía definitiva, mediante aval bancario de Cajamar, ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería con número de operación 320190002965, de fecha 17/07/2019 y por importe de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**3.049,96 €**).

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido en el PCAP y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por el Responsable Municipal del Contrato, de fecha 06/04/2022, informando que el servicio se ha ejecutado conforme a contrato y a satisfacción de esta administración.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

23.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de una APP para la gestión de los servicios de mantenimiento en los colegios del municipio de Almería", a la empresa Gecor System S.L. por importe de 7.054,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de servicios de "DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APP PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 30 de marzo de 2022, informe adicional de fecha 01 de abril de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 04 de abril de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Que por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe, con fecha 29 de noviembre de 2021, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de **"DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APP PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA".**

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220220004781 de fecha 29 de marzo de 2022, por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900 22799 CONTRATOS DE SERVICIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, del Presupuesto Municipal de 2022.

Con fecha 02 de diciembre de 2021, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier empresa, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, pueda presentar oferta.

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

LICITADOR	**CIF/NIF**
CEDESA DIGITAL, S.L.	B06684369
GECOR SYSTEM, S.L.	B93218287
CREATIO LABS, SCA	B04735817

Tras la apertura del sobre 1 y 2, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de fecha 3 de marzo de 2022, tras valorar justificadamente los criterios subjetivos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en su informe de necesidad, con el siguiente resumen de puntuaciones obtenidas de mayor a menor:

LICITADORES	TOTAL PUNTOS
GECOR SYSTEM	20,00
CREATIO LABS SCA	17,00
CEDESA. JUAN JESÚS MERINO CARRETERO	13,00

A continuación se procedió a la apertura del sobre 3, correspondiente a la oferta económica, y una vez examinadas dichas ofertas, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de fecha 8 de marzo de 2022,en el que se indica que se ha procedido en primer lugar a la identificación de las posibles ofertas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo previsto en el artículo

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

149 de la LCSP y con arreglo a los criterios establecidos en el 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, señalando que resulta, en principio, incursa en presunción de temeridad la oferta presentada por Gecor System, S.L. Por ello resuelve que debe darse audiencia al citado candidato para que justifique las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios ofertados.

Con fecha 9 de marzo de 2022, se concedió audiencia al citado candidato, por plazo de cinco días hábiles, a través de la plataforma electrónica de contratación, para que pudiese justificar las condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste de la misma y, en particular, en lo que se refería a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado,

El citado candidato, presentó en plazo la documentación justificativa.

Con fecha 24 de marzo de 2022, una vez examinada la documentación presentada por Gecor System, S.L, el Arquitecto Técnico municipal emite informe en el que se indica *"...examinada la justificación de la baja incursa inicialmente en anormalidad, se comprueba que el licitador justifica la baja desproporcionada de su oferta en los siguientes argumentos:*

- *Justifica mediante Certificados de buena ejecución su experiencia en trabajos similares en otras Administraciones y Empresas.*
- *Justifica una Organización con recursos suficientes.*
- *Justifica el desarrollo con tiempo de madurez suficiente por lo que son previsibles pocos cambios.*
- *Disponen de recursos en la nube y no supone un incremento del gasto.*
- *Fiabilidad del sistema (requiere poco mantenimiento).*
- *Soporte online (no requiere desplazamientos).*
- *Además, prevén que no sea necesario el incremento de ningún tipo de recursos por lo que al llevar tiempo implantando su solución tienen amortizados muchos de ellos.*

Por todo lo expuesto anteriormente se entiende que es justificación suficiente para su oferta con baja desproporcionada…"

Asimismo, figura en el citado informe la valoración de las ofertas resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

LICITADORES	JUICIO DE VALOR	OFERTA ECONÓMICA	**TOTAL PUNTOS**
GECOR SYSTEM	20,00	80,00	100,00
CEDESA. JUAN JESÚS MERINO CARRETERO	13,00	53,34 €	66,34
CREATIO LABS SCA	17,00	47,11 €	64,11

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A la vista de lo anterior, el Arquitecto Técnico Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de los servicios de **"DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APP PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA"**, a la empresa GECOR SYSTEM, S.L., con CIF. Núm. B93218287, por un importe que asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (5.830,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.224,30 €), lo que hace un total de SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.054,30€).

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 30 de marzo de 2022 en el que, entre otros extremos, se indica:

"El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15. 000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de servicios de **"DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APP PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA"**, a la empresa GECOR SYSTEM, S.L., con CIF. Núm. B93218287, por un importe que asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (5.830,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.224,30 €), lo que hace un total de SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.054,30€).

El plazo de ejecución será de un año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de noviembre de 2021.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto para el presente ejercicio 2022, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (4.702,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS. SERVICIOS MUNICIPALES" del presupuesto de 2022 (documento contable RC, emitido con fecha 29/03/2022, número de operación 220220004781), debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente continuidad.

El gasto correspondiente al ejercicio 2023, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.351,43 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023.

3°).- El importe de adjudicación de SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.054,30€), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, previa presentación de las facturas correspondientes, y conforme a lo dispuesto en el apartado 14 del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 29 de noviembre de 2021.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002605– Área de Servicios Municipales
- Aplicación Presupuestaria: A900 45900 22799 del Presupuesto Municipal 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Documento RC número de operación: 220220004781.

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

24.- Aprobación de la continuidad del contrato de "Servicios de mantenimiento y reparación de los aparatos elevadores del Ayuntamiento de Almería", adjudicado a la mercantil Ascensores Ingar S.A. por importe de 39.707,57 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la continuidad en la prestación del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 3 de marzo de 2022, informes adicionales de fechas 30 de marzo y 06 de abril de 2022, e informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 07 de abril de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 15 de mayo de 2018 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", a la empresa Ascensores Ingar, S.A., por un importe total de SESENTA Y UN MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (61.017,60 €), más el IVA que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.813,70 €), lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (73.831,30 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, formalizándose el correspondiente contrato el día 17 de mayo de 2018.

Que con fecha 4 de mayo de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los Pliegos, una primera prórroga, cuyo coste anual ascendió al importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.707,57 €).

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2021, se aprobó, una segunda prórroga cuyo importe anual ascendió al igual que la primera prórroga a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.707,57 €).

Con fecha 10 de febrero de 2022, el Ingeniero Técnico Municipal, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: "*...Con motivo de la finalización del contrato en fecha 16 de Mayo de 2022 y con fundamento en los siguientes motivos:*

- *De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y modificaciones posteriores, y en particular el apartado 5 de la ITC (Instrucciones técnicas complementarias) sobre aparatos de elevación y manutención AEM1 (RD 88/2013) establece que el propietario debe mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante toda la vida útil del aparato. Para ello deberá suscribir un contrato de mantenimiento con una empresa de mantenimiento de ascensores, y solicitar a un organismo de control homologado que un técnico especializado lleve a cabo inspecciones periódicas, facilitando a ambas empresas el acceso y poniendo a su disposición el certificado de la última revisión o inspección.*

  En caso de no tener contrato en vigor el citado reglamento establece la obligatoriedad de la suspensión de la actividad de los aparatos elevadores por existir un evidente riesgo a las personas usuarias de los mismos, así como tampoco existirían los servicios de rescate de usuarios atrapados.

- *Con fundamento en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, núcleos normativos que conforman junto con otros textos legales el mandato constitucional (arts.9 y 49 C.E.) la obligatoriedad de la accesibilidad a las instalaciones y el transporte público en Andalucía y el resto del territorio nacional. Siendo los edificios pertenecientes a las administraciones públicos un punto fuerte donde la accesibilidad es un mandato obligatorio.*

  La discontinuidad en el contrato de mantenimiento de aparatos elevadores supondría una suspensión del servicio en edificios públicos y colegios que dispusieran de esta instalación por lo que se chocaría frontalmente con el mandato legal de accesibilidad establecido en la normativa de referencia."

Con fecha 11 de febrero de 2022, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, dicta Orden de Inicio, por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la continuidad del contrato de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 22 de febrero de 2022, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la continuidad del contrato.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 3 de marzo de 2022 en el que, entre otros extremos, se indica:

"La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que nuevo contratista se haga cargo del Servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente. En este sentido, podemos citar la STS de 01/12/1998 y la del TSJ de Andalucía de fecha 01/07/1989.

No obstante lo anterior, es preciso que los trámites correspondientes a la nueva licitación se agilicen a la mayor brevedad posible de manera que el seguimiento en la prestación del servicio y los efectos del contrato citado no se dilaten en el tiempo, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de libre concurrencia que debe presidir la contratación administrativa, en una economía de libertad de mercado y de empresa que se encuentran constitucionalmente garantizados o incurrir en un presunto fraude de ley.

Consta en el expediente comunicación efectuada a la mercantil ASCENSORES INGAR, S.A., con C.I.F. A-18042234, de continuidad en la prestación de los servicios a la que prestan su conformidad de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la adjudicación siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Actualmente, el expediente se encuentra en fase de elaboración de los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que procede adoptar acuerdo para la continuidad en la prestación del servicio en tanto en cuanto no se adopte acuerdo de adjudicación, estimándose un plazo de seis meses desde la fecha de finalización de la actual prórroga, esto es el 16 de mayo de 2022.

En este sentido, ante la imposibilidad de adjudicar el expediente relativo a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", antes de la finalización del contrato vigente, se hace necesario continuar la prestación de los servicios con la actual adjudicataria, esto es, la mercantil ASCENSORES INGAR, S.A., con C.I.F. A-18042234. En caso de que se apruebe la adjudicación con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el mismo será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de adjudicación del contrato en tramitación.

Se hace precisa la previa fiscalización del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 214 del TRLRHL por el que se regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El órgano competente para acordar la presente continuidad en la prestación del servicio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación del servicio del vigente contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", adjudicado a la mercantil, Ascensores Ingar, S.A, con C.I.F Núm. A-18042234, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (32.816,17 €), más el IVA que asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.891,40 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (39.707,57 €).

El plazo previsto de continuidad del contrato es de doce meses desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023. En caso de que se apruebe la adjudicación con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el mismo será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de adjudicación del contrato en tramitación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que deriva de la continuidad para el presente ejercicio 2022, por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (20.498,87 €), más el IVA que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (4.304,76 €) lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (24.803,63 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92002 21300 "Contrato Manten. y Reparación de Aparatos Elevadores" del presupuesto de 2022 (documento contable RC, emitido con fecha 21/01/2022, número de operación 220220000540) para el periodo comprendido entre el 17 de mayo y el 31 de diciembre de 2022, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente continuidad.

El gasto correspondiente al ejercicio 2023, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (14.903,94 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023.

TERCERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

25.- Aprobación de la continuidad del contrato de "Servicios de mantenimiento y reparación de los aparatos de climatización y ventilación de edificios municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Almería", adjudicado a la mercantil Elecnor S.A. por importe de 84.719,05 €.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo continuidad en la prestación del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", con los informes emitidos por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 11 de febrero de 2022 y 28 de marzo de 2022, y así como los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 08/04/2022, y de la Intervención Municipal de fecha 11/04/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 13 de marzo de 2018 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", a la empresa Elecnor, S.A, con C.I.F Núm. A-48027056, (hoy Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U, con CIF A-79486833, en virtud de la subrogación de la que tomó razón la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021), por un importe total de SETENTA MIL QUINCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.015,74 €), más el IVA que asciende a la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.703,31 €), lo que hace un total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (84.719,05 €) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, formalizándose el correspondiente contrato el día 19 de abril de 2018.

Que con fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los Pliegos, una primera prórroga, cuyo coste anual ascendió al importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.359,53 €).

Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2021, se aprobó, una segunda prórroga cuyo importe anual ascendió al igual que la primera prórroga a CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.359,53 €).

El día 20 de diciembre de 2021, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, la subrogación de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U en el contrato de mantenimiento y reparación de los aparatos de climatización y ventilación de edificios municipales, adjudicado en su día a Elecnor, S.A.

Con fecha 12 de enero de 2022, el Ingeniero Técnico Municipal, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: "*...Con motivo de la finalización del contrato en fecha 18 de abril de 2022 y con fundamento en los siguientes motivos:*

- *De acuerdo a lo establecido en los arts.25 y 26 del Capítulo IV "Condiciones para el uso y mantenimiento de la Instalación" del Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y debido a las características y potencia de la maquinaria instalada está legalmente establecido que las operaciones de mantenimiento sean realizadas por empresas mantenedoras habilitadas con el correspondiente contrato vigente.*
    - *En los tiempos actuales y con la incidencia de la pandemia COVID aún no terminada de resolver y considerando que la principal vía de trasmisión es la aérea, la ventilación juega un papel clave como medida preventiva frente*

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a la propagación del virus en ambientes interiores, contribuyendo a la reducción de los contagios, y así lo ha puesto de manifiesto la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tal es su importancia, que la neces.dad de adoptar medidas preventivas ligadas a la ventilación en los centros de trabajo se establece mediante el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Consecuentemente la instalación de ventilación-climatización se configura como una instalación de primer nivel en lo referente a la Prevención de riesgos laborales.

PROPUESTA:

Teniendo presente la dilatación existente en la tramitación de los contratos mayores ya sea bien por la carga de trabajo en el órgano de contratación o bien por motivos imputables al propio devenir de la tramitación de los contratos (recursos, plazos de presentación de ofertas, etc…) estos servicios técnicos consideran que se debe prever la posibilidad de continuidad de contrato, más aún si cabe de acuerdo a los puntos anteriormente expuestos. Por lo que se solicita se tramite la misma.

El gasto previsto para cada mes de contrato continuado sería el establecido en la siguiente tabla:

nº MESES continuidad	MES (del 19 al 19 del mes siguiente)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL	ACUMULADO
1	ABRIL	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	3.529,96 €
2	MAYO	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	7.059,92 €
3	JUNIO	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	10.589,88 €
4	JULIO	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	14.119,84 €
5	AGOSTO	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	17.649,80 €
6	SEPTIEMBRE	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	21.179,76 €
7	OCTUBRE	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	24.709,72 €
8	NOVIEMBRE	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	28.239,68 €
9	DICIEMBRE	2.917,32 €	612,64 €	3.529,96 €	31.769,64 €

…"

Con fecha 27 de enero de 2022, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, dicta Orden de Inicio, por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la continuidad del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 2 de febrero de 2022, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la continuidad del contrato.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 11 de febrero de 2022 en el que, entre otros extremos, se indica:

"La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que nuevo contratista se haga cargo del Servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente. En este sentido, podemos citar la STS de 01/12/1998 y la del TSJ de Andalucía de fecha 01/07/1989.

No obstante lo anterior, es preciso que los trámites correspondientes a la nueva licitación se agilicen a la mayor brevedad posible de manera que el seguimiento en la prestación del servicio y los efectos del contrato citado no se dilaten en el tiempo, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de libre concurrencia que debe presidir

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la contratación administrativa, en una economía de libertad de mercado y de empresa que se encuentran constitucionalmente garantizados o incurrir en un presunto fraude de ley.

Consta en el expediente comunicación efectuada a la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, con C.I.F. A-79486833, de continuidad en la prestación de los servicios a la que presta su conformidad don Fernando Ismael García del Campo, con DNI 14.308.262-P, en representación de la empresa Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la adjudicación siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Actualmente, el expediente se encuentra en fase de elaboración de los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que procede adoptar acuerdo para la continuidad en la prestación del servicio en tanto en cuanto no se adopte acuerdo de adjudicación, estimándose un plazo de seis meses desde la fecha de finalización de la actual prórroga, esto es el 18 de abril de 2022.

En este sentido, ante la imposibilidad de adjudicar el expediente relativo al "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", antes de la finalización del contrato vigente, se hace necesario continuar la prestación de los servicios con la actual adjudicataria, esto es, la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F. A-79486833. En caso de que se apruebe la adjudicación con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el mismo será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de adjudicación del contrato en tramitación.

Se hace precisa la previa fiscalización del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 214 del TRLRHL por el que se regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

El órgano competente para acordar la presente continuidad en la prestación del servicio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP".

Con fecha 28/03/2022, se emite informe complementario a los efectos de justificar debidamente las razones de interés público que concurren para no interrumpir la prestación del servicio que es objeto del contrato que nos ocupa, así como los posibles perjuicios que su desaparición puede ocasionar, los cuales, constituyen requisito indispensable para que proceda su continuación, subsanando así el defecto advertido en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, el día 21 de marzo de 2022, que dice lo siguiente:

"Efectivamente, si bien, la continuidad en los servicios prestados por este contrato no tiene amparo en la vigente normativa contractual -al serle de aplicación el TRLCSP 2011 y no la vigente LCSP- sí se basa, en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que el nuevo contratista se haga cargo del Servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente, cuando se deriven necesidades de interés público y se atienda a los posibles perjuicios que su desaparición pueda ocasionar. En este sentido, en el informe técnico emitido el día 12 de enero de 2022 por el Ingeniero Industrial Municipal, transcrito en el antecedente Quinto del informe jurídico de fecha 11/02/2022, se expone la necesidad de continuar el contrato en base a lo siguiente: "En los tiempos actuales y con la incidencia de la pandemia COVID aún no terminada de resolver y considerando que la principal vía de trasmisión es la aérea, la ventilación juega un papel clave como medida preventiva frente a la propagación del virus

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en ambientes interiores, contribuyendo a la reducción de los contagios, y así lo ha puesto de manifiesto la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tal es su importancia, que la necesidad de adoptar medidas preventivas ligadas a la ventilación en los centros de trabajo se establece mediante el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Consecuentemente la instalación de ventilación-climatización se configura como una instalación de primer nivel en lo referente a la Prevención de riesgos laborales." Concretamente, en el artículo 7 del Real Decreto-ley 21/2020, dentro del capítulo II que lleva por título Medidas de prevención e higiene, y en relación con los centros de trabajo, se establece la siguiente regulación: "Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades deberá: a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso." Parece claro, pues, el interés público que deriva de la prestación de mantenimiento preventivo de las instalaciones de aire acondicionado de los edificios municipales -que es objeto del contrato que nos ocupa-, por empresas o personal especializado en los sistemas de climatización y ventilación, asegurando su correcto funcionamiento y, por ende, unas condiciones óptimas de la calidad del aire que emiten. Dicho mantenimiento preventivo, que incluye, entre otras, la revisión y limpieza de rejillas, filtros de aire y conductos, es vital, pues, en materia de prevención de la salud de los trabajadores municipales que tienen a su cargo la gestión de la generalidad de los servicios públicos municipales, pero también, la de los ciudadanos que acuden a las dependencias municipales, desbordando el concepto de "mero confort" en el desempeño del puesto de trabajo, posicionándose como medida angular, necesaria y eficaz, en la prevención de riesgos laborales destinada a prevenir, principalmente, la aparición de enfermedades de transmisión por el aire (Coronavirus, resfriado común, influenza, varicela, paperas, sarampión, tos ferina, tuberculosis, etc.), de especial importancia en la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos en la actualidad, como consecuencia del virus Covid-19; pero también es necesario para prevenir otra clase de enfermedades, de origen bacteriano, como la provocada por la Legionella Pneumophila, que puede producirse también en equipos de aire acondicionado comercial y cuya prevención requiere de tratamientos periódicos de limpieza y desinfección. En la otra vertiente, de mantenimiento correctivo, -prestación que también es objeto del contrato cuya continuidad se pretende-, que consiste, en la reparación de las averías que eventualmente se produzcan en la maquinaria e instalaciones de aire, también es imprescindible para asegurar el funcionamiento de la totalidad de los servicios municipales, habida cuenta que los distintos recintos en que se ubican las maquinarias de los Servicios Informáticos del Ayuntamiento de Almería, han de mantenerse permanentemente refrigerados, por lo que en caso de avería, debe acometerse, inmediatamente, su reparación so pena de que se vean afectados los servidores que dan cobertura a los equipos informáticos de las dependencias municipales, imprescindibles para la gestión del resto de servicios públicos municipales. Por lo expuesto entendemos justificada la continuidad en la prestación del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", hasta que no se adjudique el nuevo contrato que se encuentra en fase de elaboración de los pliegos, dado que su supresión podría generar perjuicios en la salud de los trabajadores municipales y daños en los servidores que dan cobertura a los equipos informáticos de las dependencias municipales, imprescindibles, ambos, personal y equipos informáticos, para la gestión de la generalidad de servicios públicos municipales."

A la vista del antes referido informe complementario de fecha 28/03/2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable, instando a una rápida tramitación por el Servicio de Contratación del expediente correspondiente.

Con fecha 11/04/2022, se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación del servicio del vigente Contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", adjudicado a la mercantil, Elecnor, S.A, con C.I.F Núm. A-48027056, (hoy Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U, con CIF A-79486833, en virtud de la subrogación de la que tomó razón la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021), por un importe total de SETENTA MIL QUINCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.015,74 €), más el IVA que asciende a la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.703,31 €), lo que hace un total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (84.719,05 €).

En caso de que se apruebe la adjudicación con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el mismo será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de adjudicación del contrato en tramitación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (26.255,90 €) más el IVA que asciende al importe de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.513,74 €) lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.769,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92001 21300 "Contrato Manten. Equipos de Climatización y Ventilación" del presupuesto prorrogado de 2021, que rige interinamente para 2022 (documento contable RC, emitido con fecha 21/01/2022, número de operación 220220000543) para el periodo comprendido entre el 19 de abril y el 19 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

26.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

26.1.- Estrategia DUSI Bajo Andarax: Aprobación del proyecto de "Obras de rehabilitación y mejora de áreas degradadas en el Barrio de Los Molinos. Almería", con un presupuesto base de licitación de 2.500.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de la obra denominada **"OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL BARRIO DE LOS MOLINOS. ALMERÍA"**

Visto que en fecha 1 de abril de 2022 se ha redactado por Dª. María Isabel Andrés Antolín, Ingeniero Eléctrico e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos proyecto de la obra denominada **"OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL BARRIO DE LOS MOLINOS. ALMERÍA",** con un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.066.115,70 €), más CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (433.884,30€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)** y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DÍAS** y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA Y ANEJOS
- DOCUMENTO Nº 2 - PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO Nº 4 - PRESUPUESTO

El referido proyecto ha sido remitido a este Ayuntamiento en fecha 7 de abril de 2022 por la Excma. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 1 de abril de 2022, por D. Clemente Jesús González Sáez - Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Que el proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 12 de abril de 2022.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 13 de abril de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada **"OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL BARRIO DE LOS MOLINOS. ALMERÍA", núm. 10EDUSI2021** incluido en la **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) BAJO ANDARAX,** con un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.066.115,70 €), más CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (433.884,30€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)** y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DÍAS.** Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida, a todos los interesados en el expediente."

26.2.- Estrategia DUSI: Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2022, sobre adjudicación del contrato de los

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

servicios de "Redacción de proyecto, dirección de obra y responsable del contrato para la rehabilitación del antiguo Colegio Virgen del Socorro", a Javier Peña Arquitectos S.L.P. por importe de 51.485,50 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 1 de abril de 2.022, por el que se aprobó la adjudicación del contrato de los servicios para la "redacción de proyecto, dirección de obra y responsable de contrato para la rehabilitación del antiguo Colegio Virgen del Socorro (Almería)",

RESULTANDO: Qué con fecha 1 de abril de 2.022 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprueba la adjudicación del contrato de los servicios para la "redacción de proyecto, dirección de obra y responsable de contrato para la rehabilitación del antiguo Colegio Virgen del Socorro (Almería)".

En el punto 8° de la la propuesta de acuerdo, se dispone lo siguiente: "Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP", cuando debería haberse nombrado a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, tal y como consta en la Orden de inicio del expediente de fecha 30 de julio de 2021.

VISTO, el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 8 de abril de 2.022 en relación con el error detectado en el citado acuerdo.

CONSIDERANDO: Qué de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO: Qué para determinar si el error detectado antes referido es un error material habrá que acudir a la doctrina jurisprudencial existente sobre la materia.

Sobre la rectificación de errores existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de otras muchas anteriores, señala que:

"*(…) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola*

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional 69/2000, de 13 de marzo, se refiere al error material como "*un mero desajuste o contradicción patente e independiente de cualquier juicio valorativo o apreciación jurídica, (que) no supone resolver cuestiones discutibles u opinables, por evidenciarse el error directamente* ".

En cuanto a la doctrina sobre esta materia acuñada por los tribunales administrativos de recursos contractuales se ha de destacar la del Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía que en su resolución núm. 305/2015 de 3 de septiembre, una vez analizada la doctrina del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional señala textualmente:

"En definitiva, de la doctrina expuesta se deduce que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente a cualquier opinión y al margen de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica."

De acuerdo con la jurisprudencia y doctrina antes citada, el error material detectado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.021 resulta ser un error material ya que se deduce de los datos contenidos en el expediente y para proceder a su rectificación no es necesario realizar un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica por evidenciarse el error directamente.

ID DOCUMENTO: 3Cgnpx3VIR
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO: El órgano competente para dictar el correspondiente acuerdo de rectificación del error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 1 de abril de 2.022 es el mismo órgano que dictó el acto, es decir, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 1 de abril de 2.022 por el que se aprobó la adjudicación del contrato de los servicios para la "redacción de proyecto, dirección de obra y responsable de contrato para la rehabilitación del antiguo Colegio Virgen del Socorro (Almería)" , de modo que:

donde dice: PROPUESTA DE ACUERDO:

8°.--"*Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP"*

debe decir:

8°.- *Nombrar responsable municipal del contrato a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras,en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP",*

El error que se rectifica resulta ser un error material ya que se deduce de los datos contenidos en el expediente y para proceder a su corrección no es necesario realizar un juicio valorativo, ni se exigen operaciones de calificación jurídica por evidenciarse directamente.

Mantener el resto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 1 de abril de 2.022 por el que se aprobó la adjudicación del contrato de los servicios para la "redacción de proyecto, dirección de obra y responsable de contrato para la rehabilitación del antiguo Colegio Virgen del Socorro (Almería)".

2°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, al responsab.

27.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2022 13:52:04